



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXX

Cd. Victoria, Tam., Martes 11 de Octubre del 2005.

P.O. N° 121

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

EDICTO a los CC. Francisco Ivan Avalos Jaime y Otros, del Poblado "LOS ALGODONES" del municipio de Casas, Tamaulipas, Expediente 90/2004 y SU ACUM. 823/2004. (2a. Publicación). ANEXO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CONVENIO que celebran El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Gobierno del Estado de Tamaulipas y el Ayuntamiento del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, con la participación de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 9º-A de la Ley de Coordinación Fiscal..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

CONVOCATORIA Pública Nacional No. 007, referente a la Licitación: 57075001-008-05, en la que se convoca a los interesados para la contratación de "Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Colombia (entre Av. Monterrey y Calle India), en la Colonia Solidaridad, Voluntad y Trabajo, en Tampico, Tamaulipas..... 11

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

CONVOCATORIA Pública MNLCL-0003/2005, convoca a las personas físicas y morales que cuenten con la aptitud necesaria y estén interesadas en participar en la Licitación Pública MNLCL-0003/2005, que se llevará a cabo para la rehabilitación de la pista de tartan de la Unidad Deportiva Benito Juárez, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas. (1a. Publicación)..... 13

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CONVENIO QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RIO BRAVO, TAMPS., CON LA PARTICIPACION DE CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 9o-A DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se denominará la "Secretaría", representada por su titular el C. Lic. José Francisco Gil Díaz; el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas al que en lo sucesivo se denominará el "Estado", representado por los CC. Ing. Eugenio Javier Hernández Flores, Lic. Antonio Martínez Torres y Lic. José Manuel Assad Montelongo, en su carácter de Gobernador Constitucional, Secretario General de Gobierno y Secretario de Finanzas, respectivamente, y el Ayuntamiento del Municipio de Río Bravo del propio Estado, al que en lo sucesivo se denominará el "Municipio", representado por los CC. Juan de Dios Cavazos Cárdenas, Lic. Benito Alanis Márquez, QBP. Juan Angel Zamora Morín y Blanca Esthela Pérez García, en su carácter de Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Primer y Segundo Síndicos, respectivamente, con la participación de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, al que en lo sucesivo se denominará "Caminos y Puentes", representado por su Director General el C. Lic. Manuel Zubiría Maqueo, con fundamento en los siguientes artículos de la legislación federal: 25, 26 y 116, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, fracciones II, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII y XXV, 45, 48 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6, fracciones XV, XVIII y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en relación con los artículos 9o y 9o-A de la Ley de Coordinación Fiscal; Primero, fracciones II, VI, VIII y XIII del Decreto que reestructura la organización y funcionamiento del organismo público descentralizado Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 1985 y modificado por Decretos publicados en dicho órgano de difusión oficial el 24 de noviembre de 1993 y 14 de septiembre de 1995; y en la legislación estatal y municipal, en los artículos: 91 fracción XXI y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 7o, 10o y 25, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 5 y 7 del Código Fiscal del Estado; y 49, fracción XXXII, 53, 54, 55, fracción VI y 60, fracción II del Código Municipal para el propio Estado, y

CONSIDERANDO

Que en julio de 1992 se adicionó la Ley de Coordinación Fiscal con el artículo 9o-A, a fin de permitir que la Federación, los Estados y los Municipios convinieran la creación de fondos cuyos recursos se destinen a la construcción, mantenimiento, reparación y ampliación de obras de vialidad en los Municipios con puentes de peaje operados por la Federación, con aportaciones de cantidades iguales, teniéndose como límite en la aportación federal hasta el 10% de lo obtenido por la operación del puente de peaje de que se trate. En términos de ley fueron celebrados los convenios correspondientes;

Que en diciembre de 1995, el H. Congreso de la Unión aprobó la modificación del artículo 9o-A de la Ley de Coordinación Fiscal para establecer un incremento del por ciento máximo de aportación de la Federación del 10% al 25% del monto total de los ingresos obtenidos por la operación del puente de peaje; dentro de este contexto, se requirió la celebración de nuevos convenios, con lineamientos vigentes a partir de 1996;

Que con motivo de la reforma efectuada al artículo 9o-A de la Ley de Coordinación Fiscal mediante Decreto del H. Congreso de la Unión, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2003, se estableció que los recursos del fondo a que se refiere el citado precepto podrán destinarse a la realización de obras de infraestructura o gasto de inversión, de impacto regional directamente en la zona donde se encuentre el cobro del peaje, además de la construcción, mantenimiento, reparación y ampliación de obras de vialidad en aquellos municipios donde se ubiquen dichos puentes, sin que en ningún caso tales recursos se destinen

al gasto corriente. Asimismo se determinó que la aportación al fondo mencionado se hará por el estado, por el municipio o, cuando así lo acordaren, por ambos, en un 20% del monto que aporte la Federación, sin que la aportación de ésta exceda de un 25% del monto total de los ingresos brutos que obtenga por la operación del puente de peaje de que se trate y que la aportación federal se distribuirá en un 50% para los estados y en un 50% para los municipios;

Que el Municipio acreditó que su nivel recaudatorio en el impuesto predial es de al menos un 50% más uno de la recaudación potencial de dicho impuesto en el año inmediato anterior, y

Que por lo anterior, se hace necesaria la celebración de un convenio de acuerdo con lo señalado en el tercer considerando, por lo que la Secretaría, el Estado y el Municipio, con la participación de Caminos y Puentes, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 9o-A de la Ley de Coordinación Fiscal vigente, han acordado suscribir el presente convenio en los términos de las siguientes:

C L A U S U L A S

SECCION I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Secretaría, el Estado y el Municipio, con la participación de Caminos y Puentes, convienen en:

I. La creación y administración de un fondo y, en su caso, la administración de sus rendimientos, que se integrará con la parte que le corresponde al Municipio de la aportación federal establecida en los términos de lo dispuesto en el artículo 9o-A de la Ley de Coordinación Fiscal y de este convenio y con las aportaciones que efectúe el Estado y el Municipio (o uno u otro, según acuerden), conforme a dicho precepto.

II. Formalizar la entrega y aplicación de la parte que le corresponde al Estado de la aportación federal establecida en los términos de lo dispuesto en el artículo 9o-A de la Ley de Coordinación Fiscal y de este convenio.

SEGUNDA.- Los recursos a que se refieren las fracciones I y II de la cláusula primera de este convenio, tendrán como destino específico la construcción, mantenimiento, reparación y ampliación de obras de vialidad dentro de la circunscripción territorial del Municipio, en el que se encuentra ubicado el puente de peaje denominado Las Flores.

En su caso, dichos recursos podrán ser destinados a la realización de obras de infraestructura o gasto de inversión, de impacto regional directamente en la zona donde se efectúe el cobro del peaje.

En ningún caso los recursos de que se trata, podrán ser destinados al gasto corriente del Municipio o del Estado.

TERCERA.- Para los efectos de este convenio se entiende por:

a) Obras de vialidad.- Todas aquellas que tengan como objetivo principal el desarrollo y conservación de infraestructura para la adecuada circulación de personas y/o vehículos, excepto los arreglos ocasionales derivados de obras como drenaje, alcantarillado y cableado.

b) Obras de infraestructura.- Aquellas que permitan el desarrollo de la actividad económica y las relacionadas con las vías de comunicación y el desarrollo urbano y rural, tales como carreteras, ferrocarriles, caminos, puentes, presas, sistemas de riego, suministro de agua potable, alcantarillado, vivienda, escuelas, hospitales y energía eléctrica.

c) Gasto de inversión.- El importe de las erogaciones que realizan las dependencias y entidades de la administración pública, tendientes a adquirir, ampliar, conservar o mejorar sus bienes de capital.

d) Gasto corriente.- Erogación que realiza el sector público y que no tiene como contrapartida la creación de un activo, sino que constituye un acto de consumo, esto es, los gastos que corresponden al sostenimiento e incremento de los recursos humanos y a la compra de los bienes y servicios necesarios para el desarrollo propio de las funciones administrativas.

e) Recaudación potencial del impuesto predial.- Los montos que se derivan de los datos del padrón de contribuyentes del impuesto predial, con relación a la legislación aplicable a dicho impuesto.

Para estos efectos, se considerará que el impuesto predial incluye la cantidad efectivamente pagada en el Municipio en el año de calendario de que se trate, independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado, así como los recargos, sanciones, gastos de ejecución, intereses e indemnizaciones que se apliquen con relación a este impuesto, excluyendo otras contribuciones que se paguen conjuntamente con el mencionado impuesto o cuya base sea el monto de dicho tributo.

f) Nivel recaudatorio del impuesto predial.- La recaudación efectivamente obtenida en comparación con la recaudación potencial del impuesto predial.

g) Anexos al convenio.- Aquellos documentos de información básica que deberán remitirse por el Estado, el Municipio o el Comité Técnico, a la Tesorería de la Federación para la debida operación de este convenio.

En cada uno de los tres conceptos señalados en los incisos a), b) y c) de esta cláusula quedan comprendidas las erogaciones para la elaboración de estudios y proyectos, así como el importe de las indemnizaciones necesarias y de las actividades de supervisión por parte de terceros, siempre y cuando se trate de obras a realizar, previamente autorizadas por el Comité Técnico a que se refiere la Sección IV de este convenio.

CUARTA.- La realización de las obras de vialidad y de infraestructura será regida por la legislación que regule en el Estado lo relativo a las obras públicas y el gasto de inversión por la legislación correspondiente a presupuesto, contabilidad y gasto público del propio Estado. En caso de no existir, se aplicarán las leyes federales en la materia.

QUINTA.- La aportación federal a que se refiere el artículo 90-A de la Ley de Coordinación Fiscal, se efectuará con base en el monto total de los ingresos brutos que la Federación obtenga por la operación del puente de peaje denominado Las Flores a partir de la entrada en vigor del presente convenio, una vez deducido el impuesto al valor agregado. En ese contexto, la Federación aportará una cantidad equivalente al 25% de los citados ingresos.

La aportación federal se distribuirá como sigue: 50% al Municipio y 50% al Estado. Los montos que resulten de dicha distribución, serán ejercidos de manera independiente por el Estado y por el Municipio, en los términos establecidos en este convenio y únicamente cuando así se acuerde por ambos, se ejercerán de manera conjunta, sin menoscabo de sus respectivas obligaciones.

El porcentaje de la aportación federal a que se refiere esta cláusula, sólo podrá modificarse de acuerdo con lo dispuesto por las cláusulas novena y decimoctava, fracción III de este convenio.

SEXTA.- La aportación federal se efectuará mediante dos exhibiciones mensuales:

a) La primera a más tardar los días 25 de cada mes o día hábil siguiente, que corresponderá a la recaudación de la primera quincena del mes en curso, y

b) La segunda a más tardar al día 10 de cada mes o día hábil siguiente, que corresponderá a la recaudación de la segunda quincena del mes inmediato anterior.

SECCION II

DE LA PARTE QUE CORRESPONDE AL MUNICIPIO DE LA APORTACION FEDERAL PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO

SEPTIMA.- El fondo a que se refiere el artículo 90-A de la Ley de Coordinación Fiscal y este convenio, se constituirá conforme a lo siguiente:

I. El 50% de la aportación federal que corresponde al Municipio en términos de lo dispuesto en la cláusula quinta del presente convenio, se integrará al fondo que se constituye conforme a este convenio.

II. El Estado y el Municipio (o uno u otro, según acuerden), aportarán al fondo una cantidad equivalente al 20% del monto total que aporte la Federación conforme a la cláusula quinta de este convenio.

III. El fondo se entenderá constituido una vez que se encuentren concentradas en la Tesorería de la Federación las aportaciones de la Federación, del Estado y del Municipio (o uno u otro, según acuerden) y sólo a partir de su integración total generará rendimientos y se podrá disponer de él.

IV. Las aportaciones al fondo que correspondan al Estado y al Municipio (o uno u otro, según acuerden) podrán efectuarse en efectivo, mediante compensación con cargo a sus participaciones en ingresos federales (Anexo número 1) o por acreditamiento de las obras de vialidad, de

infraestructura o gastos de inversión realizados que el Comité Técnico califique como procedentes conforme a este Convenio (Anexo número 2). Se excluyen aquellas aportaciones en obras o gasto que se hayan realizado con recursos provenientes de financiamiento.

Para los efectos del acreditamiento citado bastará con que una copia de la documentación soporte sea entregada al Comité Técnico y éste informe por escrito a la Tesorería de la Federación de las obras o gasto que haya calificado como procedentes para su acreditamiento. La Tesorería de la Federación, a partir de la fecha de su recepción, considerará acreditadas las obras para efectos del presente convenio.

El plazo para el reconocimiento de las obras o gasto realizados a que se refiere esta cláusula, concluirá el 31 de diciembre del ejercicio fiscal de que se trate.

V. Los porcentajes de aportación del Estado y del Municipio podrán modificarse internamente en cualquier tiempo sin que en ningún momento se altere la proporción a que se refiere la fracción II de esta cláusula. Para estos efectos bastará con que ambos o la parte que asuma la responsabilidad de las aportaciones, lo comunique por escrito a la Tesorería de la Federación y, en su caso, a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría, con 30 días de anticipación a la fecha a partir de la cual dichas aportaciones sean modificadas (Anexo número 3).

Para efectos de modificación de los porcentajes a que se refiere el párrafo anterior, se tomará como base la información que Caminos y Puentes proporcione con relación al monto total de los ingresos brutos que por concepto de peaje se hayan cobrado en la operación del puente de peaje denominado Las Flores, en el ejercicio inmediato anterior, una vez deducido el impuesto al valor agregado.

OCTAVA.- Los recursos aportados al fondo por la Federación, el Estado y el Municipio y, en su caso, sus rendimientos, serán concentrados y administrados por la Tesorería de la Federación, quien hará acreditamiento a cargo de los mismos al Municipio en los montos y con la calidad que señale el Comité Técnico, en la cuenta bancaria que al efecto sea abierta a nombre del propio Municipio, de la cual se dispondrá en los términos que acuerde el propio Comité.

La cuenta bancaria a que se refiere el párrafo anterior deberá ser de tipo productivo, de liquidez inmediata y que en ningún caso implique valores de riesgo. Los datos de dicha cuenta deberán ser comunicados a la Tesorería de la Federación (Anexo número 4).

La disponibilidad de los recursos del fondo y los rendimientos que hubiere generado será en forma automática al tercer día hábil posterior a la fecha en que se haya constituido el fondo.

En su caso, el fondo constituido en la Tesorería de la Federación pagará mensualmente la tasa primaria promedio de rendimiento de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a plazo de 28 días correspondientes a las emisiones del mes inmediato anterior, menos un punto porcentual, durante el periodo en que los recursos estén depositados en dicha unidad administrativa. Estos rendimientos también serán destinados exclusivamente para las obras y gasto a que se refiere la cláusula segunda de este convenio, conforme a los proyectos de inversión y presupuestos autorizados por el Comité Técnico.

NOVENA.- El Estado y el Municipio (o uno u otro, según acuerden) se obligan a cubrir sus respectivas aportaciones al fondo en las fechas que fije el Comité Técnico, las cuales serán concentradas en la Tesorería de la Federación. Las aportaciones en efectivo se podrán efectuar mediante acreditamiento a la cuenta bancaria que señale la propia Tesorería de la Federación.

El Estado y el Municipio, previa comunicación por escrito a la Tesorería de la Federación, podrán cubrir sus respectivas aportaciones al fondo mediante compensación con cargo a sus participaciones en ingresos federales, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, hasta el monto que les corresponda por dichas aportaciones, siendo aplicables en todo lo conducente las cláusulas de este convenio.

El depósito por uno de los aportantes al fondo, de un monto superior al que le corresponda, no obliga a los otros a hacerlo de la misma manera. Dicho monto aportado en exceso no se considerará como parte del fondo, pero sí podrá destinarse a los programas de obras y gasto aprobados.

Los recursos que se aporten por parte de la Federación podrán disminuirse o aumentarse, sin exceder del límite máximo del 25% del monto total de los ingresos brutos que la Federación obtenga por la operación del puente, que establece el artículo 9o-A de la Ley de Coordinación Fiscal, a solicitud del Estado y/o Municipio, situación que deberá comunicarse por escrito a la Secretaría para su posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Federación. Dichas modificaciones sólo podrán hacerse dentro de los primeros dos meses del ejercicio de que se trate.

DECIMA.- El Municipio administrará y hará debida aplicación de las cantidades que reciba del fondo y, en su caso, de sus rendimientos y de las aportaciones adicionales que se hicieren al mismo, en los términos del artículo 9o-A de la Ley de Coordinación Fiscal y de este convenio, con las siguientes obligaciones:

a) Acreditar bimestralmente, con la documentación y elementos que el Comité Técnico considere necesarios, que su nivel recaudatorio es de al menos un 50% de la recaudación potencial de su impuesto predial en el bimestre que corresponda del año inmediato anterior a la firma de este convenio o, tratándose de los años subsecuentes, en los que se encuentra vigente el presente convenio, del bimestre que corresponda al ejercicio inmediato anterior al año de que se trate.

Las cifras de recaudación deberán ser presentadas al Estado para que por su conducto sean entregadas al Comité Técnico, debidamente certificadas y validadas por el Contador Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado.

Alternativamente, se podrá optar por presentar cifras dictaminadas por Contador Público Registrado ante la Secretaría en los términos del artículo 52 del Código Fiscal de la Federación, lo cual se ajustará a la normatividad que para este efecto emita la Secretaría.

b) Presentar al Comité Técnico los programas de obras de vialidad e infraestructura y gasto de inversión, así como los presupuestos específicos de cada uno de ellos debidamente calendarizado, de manera tal que los ingresos que perciba del fondo resulten suficientes para su desarrollo.

c) Incluir un informe sobre la aplicación de los recursos del fondo, en la cuenta de la hacienda pública que anualmente rinde a la H. Legislatura Local y destinar copia del mismo al Comité Técnico y a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría.

d) Informar al Comité Técnico, siempre que se requiera, sobre los avances físicos de las obras en realización y terminación de las mismas.

e) Demostrar ante el Comité Técnico, dentro de los primeros 15 días del ejercicio de que se trate, que cuenta con la partida presupuestal correspondiente para afectar los recursos que, en su caso, aportará al fondo.

DECIMAPRIMERA.- Los recursos del fondo podrán ser aplicados a la amortización de pasivos y sus respectivos intereses, cuando se deriven de obras de vialidad y de infraestructura o de gasto de inversión, que por su magnitud e importancia económica sólo puedan realizarse mediante financiamiento a largo plazo y siempre que hayan sido concertadas y ejecutadas durante la vigencia de este convenio y financien programas aprobados en los términos del mismo.

El Estado o el Municipio podrán reducir o cancelar en su totalidad programas o parte de las obras y gasto de inversión convenidos, siempre y cuando los ya iniciados sean concluidos y previa la aprobación del Comité Técnico.

DECIMASEGUNDA.- Los recursos del fondo que durante un ejercicio fiscal no sean utilizados debido a que el Municipio no cumpla con los programas de obras y gasto aprobados, o no sean ejercidos por alguna causa, previo dictamen del Comité Técnico que hará del conocimiento de la Secretaría, serán reembolsados a la Secretaría, al Estado y al Municipio, en el porcentaje que corresponda a sus aportaciones, a más tardar el 31 de marzo del año siguiente, junto con los rendimientos que hubieren generado. Esta misma disposición se aplicará tratándose de los recursos que cualquiera de las partes hubiera aportado, aun cuando no se hubiese constituido el fondo.

SECCION III**DE LA PARTE QUE CORRESPONDE AL ESTADO DE LA APORTACION FEDERAL**

DECIMATERCERA.- Los recursos provenientes del 50% de la aportación federal que corresponde al Estado en términos de lo dispuesto en la cláusula quinta de este convenio, serán concentrados y administrados por la Tesorería de la Federación, quien hará acreditamiento a cargo de los mismos al Estado en los montos y con la calidad que señale el Comité Técnico, en la cuenta bancaria que al efecto sea abierta a nombre del propio Estado, de la cual se dispondrá en los términos que acuerde el Comité Técnico.

La cuenta bancaria a que se refiere el párrafo anterior deberá ser de tipo productivo, de liquidez inmediata y que en ningún caso implique valores de riesgo. Los datos de dicha cuenta deberán ser comunicados a la Tesorería de la Federación (Anexo número 5).

La disponibilidad de los recursos a que se refiere esta cláusula y, en su caso, de sus rendimientos, será en forma automática al tercer día hábil posterior a la fecha en que hayan sido depositados en la Tesorería de la Federación.

En su caso, los recursos a que se refiere esta cláusula pagarán mensualmente la tasa primaria promedio de rendimiento de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a plazo de 28 días correspondientes a las emisiones del mes inmediato anterior, menos un punto porcentual, durante el periodo en que los recursos estén depositados en dicha unidad administrativa. Estos rendimientos también serán destinados exclusivamente para las obras y gasto a que se refiere la cláusula segunda de este convenio, conforme a los proyectos de inversión y presupuestos autorizados por el Comité Técnico.

DECIMACUARTA.- El Estado administrará y hará debida aplicación de las cantidades que reciba provenientes de la parte que le corresponde de la aportación federal en los términos del artículo 9o-A de la Ley de Coordinación Fiscal y de este convenio y tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Remitir al Comité Técnico la información bimestral y anual que el Municipio le haga llegar sobre la recaudación del impuesto predial del propio Municipio.
- b) Presentar al Comité Técnico los programas de obras de vialidad e infraestructura y gasto de inversión, así como los presupuestos específicos de cada uno de ellos debidamente calendarizado, de manera tal que los ingresos que perciba de la parte que le corresponde de la aportación federal, resulten suficientes para su desarrollo.
- c) Incluir un informe sobre la aplicación de los recursos que reciba, en la cuenta de la hacienda pública que anualmente rinde a la H. Legislatura Local y destinar copia del mismo al Comité Técnico y a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría.
- d) Informar al Comité Técnico, siempre que se requiera, sobre los avances físicos de las obras en realización y terminación de las mismas.
- e) Demostrar ante el Comité Técnico, dentro de los primeros 15 días del ejercicio de que se trate, que cuenta con la partida presupuestal correspondiente para afectar los recursos que, en su caso, aportará al fondo.

DECIMAQUINTA.- Los recursos que perciba el Estado provenientes de la parte que le corresponde de la aportación federal y, en su caso, sus rendimientos, podrán ser aplicados a la amortización de pasivos y sus respectivos intereses, cuando se deriven de obras de vialidad y de infraestructura o de gasto de inversión, que por su magnitud e importancia económica sólo puedan realizarse mediante financiamiento a largo plazo y siempre que hayan sido concertadas y ejecutadas durante la vigencia de este convenio y financien programas aprobados en los términos del mismo.

El Estado podrá reducir o cancelar en su totalidad programas o parte de las obras de vialidad e infraestructura y gasto de inversión convenidos, siempre y cuando los ya iniciados sean concluidos y previa la aprobación del Comité Técnico.

DECIMASEXTA.- Los recursos a que se refiere esta Sección que durante un ejercicio fiscal no sean utilizados debido a que el Estado no cumpla con los programas de obras y gasto aprobados, o no sean ejercidos por alguna otra causa, previo dictamen del Comité Técnico que hará del conocimiento de la Secretaría, serán reembolsados a su aportante a más tardar el 31 de marzo del año siguiente, junto con los rendimientos que hubieren generado.

SECCION IV DEL COMITE TECNICO

DECIMASEPTIMA.- Para los efectos de cumplimiento de este convenio se constituye un Comité Técnico conforme a las bases que a continuación se señalan:

I. Estará integrado por un representante del Municipio, uno del Estado, uno de Caminos y Puentes y uno de la Secretaría. Por cada representante se nombrará un suplente. El representante del Estado presidirá el Comité Técnico.

La representación de los integrantes del Comité Técnico será como sigue:

a) Del Municipio, en el Presidente Municipal y en el caso que éste renunciara a dicha representación en el Comité Técnico, será la persona que expresamente designe el Ayuntamiento o en su defecto, la Legislatura Local.

b) Del Estado, en el Secretario de Finanzas del Estado.

c) De Caminos y Puentes, en el Delegado Federal de dicha entidad paraestatal en el Estado.

d) De la Secretaría, en el Administrador Local Jurídico competente, de la Administración General Jurídica del Servicio de Administración Tributaria.

Todos y cada uno de los miembros del Comité Técnico deberán estar debidamente acreditados ante la Tesorería de la Federación y cualquier cambio de los mismos, también deberá ser notificado a ésta por el titular de las finanzas públicas del Estado (Anexo número 6).

II. Tomará decisiones por mayoría. En caso de empate, tendrá voto de calidad el representante del Municipio.

III. Efectuará reuniones con la periodicidad que él mismo fije y podrá llevar a cabo reuniones extraordinarias a solicitud de su presidente o de al menos dos de sus miembros.

DECIMAOCTAVA.- El Comité Técnico tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Solicitar y recibir la información bimestral y anual que debe remitir el Estado al Comité Técnico sobre la recaudación del impuesto predial del Municipio, en las fechas que se señalen en los lineamientos que al efecto formule la Secretaría.

II. Revisar, aprobar y validar que, en los años subsecuentes en que se encuentre vigente el presente convenio, el nivel recaudatorio del Municipio sea de al menos un 50% de la recaudación potencial de su impuesto predial en el año inmediato anterior al ejercicio de que se trate. Los resultados de esta revisión serán remitidos a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría para los efectos a que haya lugar.

III. Formular la declaratoria correspondiente en los casos en que, durante cualquiera de los ejercicios en que se encuentre vigente el presente convenio, el nivel recaudatorio del Municipio se encuentre por debajo del 50%, en la cual se asentará que, como consecuencia de lo anterior, la cantidad de recursos se verá reducida de manera proporcional a la disminución porcentual del nivel recaudatorio. Dicha declaratoria deberá ser remitida a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría para los efectos procedentes.

Para los efectos del párrafo anterior, la información correspondiente será de carácter bimestral durante el ejercicio de que se trate y anual.

La información bimestral dará lugar al registro de posibles variaciones en el nivel recaudatorio del Municipio y a dictaminar, en su caso, sobre la disminución de recursos a que hubiere lugar, mediante un ajuste en el sexto bimestre del ejercicio fiscal de que se trate.

IV. Calificar las obras que sean presentadas para su acreditamiento como aportaciones al fondo a que se refiere la Sección II de este convenio.

V. Establecer las fechas en que el Estado y el Municipio deban cubrir sus respectivas aportaciones al fondo a que se refiere la Sección II de este convenio, procurando que sean efectuadas en las mismas fechas que la correspondiente a la Federación y que son las establecidas en la cláusula sexta de este convenio.

VI. Recibir, analizar y, en su caso, aprobar los programas de obras y gasto, así como los presupuestos de los mismos que el Estado y el Municipio le presenten respectivamente, para los fines de este convenio y vigilar su cumplimiento.

Asimismo, recibir y, en su caso, aprobar los programas cuyo objetivo sea el mantenimiento y conservación del puente de que se trate.

VII. Verificar que los recursos del fondo y, en su caso, sus rendimientos a que hace referencia la Sección II de este convenio, así como de la parte que corresponde al Estado de la aportación federal y, en su caso, sus rendimientos a que se hace referencia en la Sección III de este convenio, respectivamente, sean aplicados al destino específico que marcan la Ley de Coordinación Fiscal y este convenio, así como del cumplimiento de las demás disposiciones legales aplicables.

VIII. Autorizar la disposición de los recursos necesarios de las cuentas bancarias que al efecto sean abiertas a nombre del Municipio y del Estado, respectivamente, en los términos de este convenio, para la realización de los programas de obras y gasto aprobados, una vez efectuada la verificación precedente mediante los documentos comprobatorios del ejercicio del gasto.

La autorización de la entrega de cantidades del fondo a que se refiere la Sección II de este convenio por el periodo de que se trate, se hará exclusivamente en un monto que corresponda a las aportaciones a que se refiere la cláusula séptima de este convenio que se hubieren efectuado al mismo, sin considerar el monto de las aportaciones en especie. Las cantidades aportadas en exceso en términos del penúltimo párrafo de la cláusula novena de este convenio, también serán incluidas en dicha autorización de entrega.

IX. Supervisar y vigilar el desarrollo de las obras que hayan sido autorizadas. Tratándose de las obras a cargo del Estado y cuando se estime necesario, dicha supervisión y vigilancia se efectuará con el apoyo de un representante de la delegación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en el Estado.

X. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, así como presentar a la Secretaría un informe trimestral sobre el desarrollo del mismo.

XI. Revisar la información escrita que deben entregarle el Municipio y el Estado sobre el manejo y aplicación de los recursos del fondo y, en su caso, sus rendimientos, a que se refiere la Sección II de este convenio, así como de los recursos de la parte de la aportación federal que corresponda al Estado en los términos de la Sección III de este convenio, respectivamente, a efecto de hacer, en su caso, las observaciones procedentes en cuanto tenga conocimiento de cualquier desviación del destino que debe darse a los recursos en términos del artículo 9o-A de la Ley de Coordinación Fiscal y de este convenio.

XII. Comunicar a la Tesorería de la Federación los casos en que deba cancelarse el fondo a que se refiere la Sección II de este convenio o las ministraciones de recursos al Estado, al detectar y comprobar cualquier desviación del destino que debe darse a los recursos en términos del artículo 9o-A de la Ley de Coordinación Fiscal y de este convenio (Anexo número 7).

XIII. En general, contará con todas las facultades necesarias para la consecución de los objetivos del presente convenio.

SECCION V

DE LA VIGENCIA, INCUMPLIMIENTO Y TERMINACION DEL CONVENIO

DECIMANOVENA.- El presente convenio deberá ser publicado tanto en el Diario Oficial de la Federación como en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor a partir de su publicación en el primer órgano de difusión oficial indicado; su vigencia será por el presente ejercicio y se renovará anualmente en forma automática, una vez que se acredite ante el Comité Técnico que el nivel recaudatorio del Municipio es de al menos un 50% de la recaudación potencial de su impuesto predial en el año inmediato anterior al ejercicio de que se trate.

Para los efectos de la renovación del convenio, se estará a lo siguiente:

I. El Estado deberá remitir al Comité Técnico para su revisión y dictamen, las cifras de recaudación del impuesto predial del ejercicio fiscal anterior a más tardar el 20 de enero o día hábil siguiente, del ejercicio fiscal siguiente al que se revise.

II. El Comité Técnico remitirá, para los efectos conducentes, a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría, los resultados de la revisión a que se refiere la fracción anterior, a más tardar el segundo día hábil siguiente a aquél en que el propio Comité haya recibido la información del propio Estado.

III. En caso de que los resultados de la revisión a que se refiere la fracción anterior se derive que el nivel recaudatorio del impuesto predial del Municipio se encuentra por debajo del 50%, la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría, a más tardar el segundo día hábil siguiente a aquél en que reciba los citados resultados, hará del conocimiento de Caminos y Puentes la terminación del convenio, para los efectos a que haya lugar.

VIGESIMA.- El incumplimiento de las disposiciones de este convenio dará lugar a lo siguiente:

I. El incumplimiento por parte del Municipio a lo dispuesto en las cláusulas segunda, novena y décima de este convenio, dará lugar a la cancelación del fondo a que se refiere la Sección II del mismo, a que se declare terminado el presente convenio y a la restitución de las cantidades aportadas por la Federación o, en su caso, por el Estado o el Municipio con los rendimientos que hubieren generado.

II. El incumplimiento por parte del Estado a lo dispuesto en las cláusulas segunda y decimacuarta de este convenio, dará lugar a que se declare terminado el presente convenio en la parte conducente a los recursos que corresponden al mismo de la aportación federal y a la restitución de las cantidades correspondientes aportadas por la Federación.

III. En los casos en que durante un ejercicio fiscal el nivel recaudatorio del Municipio se encuentre por debajo del 50%, la cantidad de recursos se verá reducida de manera proporcional a la disminución porcentual de dicho nivel recaudatorio.

VIGESIMAPRIMERA.- El presente convenio se dará por terminado en los siguientes supuestos:

I. A solicitud de cualquiera de las partes mediante comunicación escrita que se efectúe con 30 días de anticipación.

II. En los casos en que al inicio del ejercicio fiscal de que se trate, el Municipio se encuentre por debajo del 50% del nivel recaudatorio establecido en el artículo 9o-A de la Ley de Coordinación Fiscal y este convenio, previa la formulación de la declaratoria correspondiente del Comité Técnico.

III. En los casos señalados en la fracción I de la cláusula anterior.

IV. En los supuestos a que se refiere la fracción II de la cláusula anterior, en cuyo caso, sólo se dará por terminado este convenio en la parte conducente a los recursos que corresponden al Estado de la aportación federal.

La declaratoria de terminación del presente convenio se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Federación y surtirá efectos al día siguiente de su publicación en este último. Si la terminación se solicita por el Estado o el Municipio, también dicha solicitud se publicará en el Periódico Oficial del propio Estado.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- Quedan sin efectos los convenios suscritos por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Gobierno del Estado de Tamaulipas y el Ayuntamiento del Municipio de Río Bravo del propio Estado, derivado del artículo 9o-A de la Ley de Coordinación Fiscal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 5 y 14 de agosto de 1996. Lo dispuesto en las cláusulas decimasegunda y decimasexta del presente convenio será aplicable a aquellos recursos derivados de los citados convenios que no hayan sido utilizados.

SEGUNDA.- Para los efectos de la comunicación a que se refiere el último párrafo de la cláusula novena, se tendrá como plazo máximo para efectuarla, los tres meses siguientes a la publicación de este convenio en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERA.- En cuanto a la información bimestral referida en la cláusula décima, por única ocasión, la que corresponda a los bimestres del presente ejercicio fiscal que hayan concluido a la fecha de publicación del presente convenio en el Diario Oficial de la Federación deberá remitirse al Comité Técnico a más tardar dentro de los 15 días siguientes a dicha publicación.

CUARTA.- Lo dispuesto en el primer párrafo de las cláusulas decimaprimer y decimaquinta de este convenio, también será aplicable a las obras ahí referidas que hayan sido concertadas y ejecutadas en el marco de los convenios en materia de puentes de peaje aplicables hasta el 30 de diciembre de 2003, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 5 y 14 de agosto de 1996, siempre y cuando se cumpla con lo dispuesto por el artículo 90-A de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente a partir del 31 de diciembre de 2003.

México, D.F., a 3 de agosto de 2005.- **POR EL ESTADO.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL.- ING. EUGENIO JAVIER HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE FINANZAS.- LIC. JOSE MANUEL ASSAD MONTELONGO.- Rúbrica.- POR EL MUNICIPIO.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- JUAN DE DIOS CAVAZOS CARDENAS.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. BENITO ALANIS MARQUEZ.- Rúbrica.- EL PRIMER SINDICO.- Q.B.P. JUAN ANGEL ZAMORA MORIN.- Rúbrica.- EL SEGUNDO SINDICO.- BLANCA ESTHELA PEREZ GARCIA.- Rúbrica.- POR LA FEDERACION.- EL SECRETARIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.- LIC. JOSE FRANCISCO GIL DIAZ.- Rúbrica.- POR CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS.- EL DIRECTOR GENERAL.- LIC. MANUEL ZUBIRIA MAQUEO.- Rúbrica.**

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Secretaría Particular
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 007

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de "Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Colombia (entre Av. Monterrey y calle India), en la Col. Solidaridad, Voluntad y Trabajo, en Tampico, Tam. (Paquete 52).", de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
57075001-008-05	\$2,000 Costo en compraNET: \$1,800	14/10/2005	13/10/2005 10:00 horas	12/10/2005 12:00 horas	21/10/2005 10:00 horas	25/10/2005 10:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
00000	Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Colombia			07/11/2005	55	\$3'000,000.00

- Ubicación de la obra: Tampico, Tam.
- Las bases de la(s) licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en Carretera Victoria-Soto la Marina km. 5.6, Victoria, Tamaulipas, teléfono: 01 (834) 318-34-00, Ext. 1932, los días de Lunes a Viernes; con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- Los planos están disponibles para su consulta en la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en Carretera Victoria-Soto la Marina km. 5.6, Victoria, Tamaulipas.
- La visita a el lugar de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en el acceso principal del edificio de la presidencia municipal de Tampico, Tam.

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en Carretera Victoria-Soto la Marina km. 5.6, Victoria, Tamaulipas.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la sala de juntas de las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, ubicadas en Carretera Victoria-Soto la Marina km. 5.6, Victoria, Tamaulipas.
- La apertura de las propuestas económicas se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la sala de juntas de las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, ubicadas en Carretera Victoria-Soto la Marina km. 5.6, Victoria, Tamaulipas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrán subcontratar partes de las obras con previa autorización de la dependencia.
- Se otorgará un anticipo del 30% del monto total del contrato.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados dentro de los últimos tres años (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares en monto y características a la obra que se concursa; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
Para acreditar la capacidad financiera deberán presentar Original y copia simple de la última declaración anual del impuesto sobre la renta o la del Ejercicio Fiscal inmediato anterior, según sea el caso, con la certificación del pago del impuesto o balance general de la empresa, auditado y dictaminado por un contador público externo registrado ante la Secretaría de Hacienda; en este supuesto deberá presentar copia del registro ante dicha Secretaría y de la cédula profesional del auditor externo, salvo en el caso de empresas de reciente creación, las cuales deberán presentar los más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: a) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y b) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- Original del comprobante de pago expedido por la Convocante o en su caso original del recibo de pago que genera el sistema Compranet, con el sello de la Institución Bancaria correspondiente, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio particular de asociación (manifestando el número de licitación y descripción de la obra), de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Sopdue y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo. La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago son: Con estimaciones que abarcarán un mes calendario, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de Supervisión de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por la Comisión para la Licitación de Obras Públicas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas.

VICTORIA, TAMAULIPAS, A 7 DE OCTUBRE DEL 2005.- **PRESIDENTE DE LA COMISION PARA LA LICITACION DE OBRAS PUBLICAS.- ARQ. LUIS RAMON SANDOVAL GUTIERREZ.-**
Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS
Licitación MNLCL-0003/2005
Convocatoria Pública MNLCL-0003/2005
Subdirección de Adquisiciones Municipales
Programa: Rehabilitación de Pista de Tartan

El R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas a través de su Comité de Compras y con apoyo en lo dispuesto en los Artículos **1,2,5,7,21,25 y 26** del Reglamento de Adquisiciones y Contratación de Servicios de Arrendamiento de Bienes Muebles aplicable a este Municipio y demás disposiciones relacionadas con la materia, extiende la presente **CONVOCATORIA PUBLICA** a todas las personas físicas y morales que cuenten con la aptitud necesaria y estén interesadas en participar en la Licitación Pública **MNLCL-0003/2005**, que se llevará a cabo para **la rehabilitación de la pista de tartan de la Unidad Deportiva Benito Juárez**, de esta Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, bajo las condiciones y términos siguientes:

Costo de las Bases	Fecha de Publicación:	Adquisición de Bases	Descripciones y Ubicaciones.	Junta Previa de Aclaraciones		Recepción Y Apertura De Propuesta			
						Técnica		Económica	
		Fecha	Adquisición de:	Fecha	Hora	Fecha	Hora	Fecha	Hora
\$ 2,500.00	11,12 Y 13 de Octubre del 2005	17 Y 18 de Octubre del 2005	Reparación de carpeta con método de parchado , cortando áreas dañadas y colocando material de granulos de hule sbr aglomerados con resina deportan, incluye el material y mano de obra 700 m2	20 de Octubre del 2005	11:00 a.m.	24 de Octubre del 2005	09:00 a.m. horas	24 de Octubre del 2005	12:00 p.m.

\$ 2,500.00	11, 12 Y 13 de Octubre del 2005	17 Y 18 de Octubre del 2005	Suministro y colocación en sitio de capa superficial de 2 a 3 mm de espesor a base de una mezcla de resinas de poliuretano con granos de hule epdm rojo, resistente a la intemperie y especiales para superficies sintéticas, molidos cribados y lavados. La aplicación será llevada a cabo por esparado adherido a la capa base para formar un solo cuerpo, el espesor total de la superficie será de 12 a 13mm son 5,800 m2.	20 de Octubre del 2005	11:00 a.m.	24 de Octubre del 2005	09:00 a.m. horas	24 de Octubre del 2005	12:00 p.m.
\$ 2,500.00	11,12 Y 13 de Octubre del 2005	17 Y 18 de Octubre del 2005	Suministro y aplicación en sitio de acabado final basándose en barniz de resina de poliuretano alifático color rojo, para dar mayor resistencia a la superficie sintética a la abrasión e intemperie la aplicación se realizará por rociado Cantidad 5,800 m2	20 de Octubre del 2005	11:00 a.m.	24 de Octubre del 2005	09:00 a.m. horas	24 de Octubre del 2005	12:00 p.m.
\$ 2,500.00	11,12 Y 13 de Octubre del 2005	17 Y 18 de Octubre del 2005	Trazo y pintado de líneas de carriles y eventos utilizando pintura de poliuretano flexible, con los colores señalados para diferentes disciplinas indicadas en el reglamento de la fiaa actualizado Cantidad 5,800 m2	20 de Octubre del 2005	11:00 a.m.	24 de Octubre del 2005	09:00 a.m. horas	24 de Octubre del 2005	12:00 p.m.

I. Lugar, hora y fecha de Adquisición de Bases:

Los interesados deberán registrarse mediante solicitud escrita de participación en las oficinas de la Subdirección de Adquisiciones Municipales ubicadas en la planta baja del Edificio anexo a la Presidencia Municipal, con dirección en Héroes de Nacataz y Ave. Juárez, Sector Centro de esta Ciudad, en horas hábiles de oficina, comprendidas entre las 08:00 y 15:00 horas de Lunes a Viernes, dentro del plazo que se establece en la columna antes precisa.

A: Requisitos para participar:

1. Presentar comprobante de recibo de pago de Bases.
2. Copia legible del Acta Constitutiva y sus modificaciones en su caso, en caso de que sea persona física deberá presentar el Acta de Nacimiento.
3. Copia legible de la Declaración anual del Impuesto Sobre la Renta del año 2003 y 2004, así como pagos provisionales.
4. Copia legible de la Cédula de Identificación Fiscal (CIF)
- 5.- Copia del documento que acredite la personalidad jurídica del representante legal, en el caso de las personas físicas copia de su credencial electoral.
- 6.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse bajo los supuestos que establece el Artículo 8 del Reglamento de Adquisiciones y Contratación de Servicios de Arrendamiento de Bienes Muebles del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, mismo que se agregará como uno de los anexos de las Bases de esta Licitación.
- 7.- Copia vigente del Registro del Sistema de Empresarial Mexicano.

- 8.- Documentación que compruebe la existencia de la empresa en los dos últimos años (Currículum vitae), debiendo tener datos generales de la empresa y los de la cartera principal de los clientes con los que ha estado trabajando, a la cual deberá acompañarse.

Los demás requisitos que marcan las Bases de esta Licitación.

B: Disposiciones generales y fallo:

- 1.- La presente Licitación tendrá lugar de acuerdo a las estipulaciones señaladas con anterioridad.
- 2.- La adjudicación será para un solo Licitante.
- 3.- La adjudicación del contrato, se determinará por el Comité de Compras a favor del Concursante cuyo producto haya reunido las características establecidas en las Bases de esta Licitación. Si resultare que dos o más proposiciones satisfacen los citados requerimientos, el contrato se adjudicará a quien de entre los proponentes presente la postura solvente económica mas baja (10% del presupuesto base), contra esta resolución no procederá recurso alguno.
- 4.- El Comité rechazará las Propuestas que no reúnan los requisitos de esta Convocatoria y las condiciones establecidas en esta Licitación.
- 5.- La fecha en que se dictará el fallo de la presente Licitación se determinará en la Junta de la apertura Económica.
- 6.- El contrato que se adjudique se firmará dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que se notificará el fallo de la presente Licitación.
- 7.- Las Bases de la presente Licitación se encuentran disponibles en las oficinas de la Subdirección de Adquisiciones y tendrán un costo de \$ 2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) que se encuentran ubicadas en la Planta baja del Edificio anexo a la Presidencia Municipal, entre las calles Héroe de Nacataz y Ave. Juárez Sector Centro de esta Ciudad, con el horario de: 09:00 a 15:00 horas; Tels: (01867) 7-11-35-10 y 11.
- 8.- La procedencia de los recursos que se utilizarán para cubrir esta Licitación será de la partida presupuestal: 18-13-009, cuenta 3700-107.
- 9.- Las Propuestas deberán ser en idioma español y en peso mexicanos, moneda de curso legal.

Nuevo Laredo, Tamaulipas a 10 de Octubre del 2005.- **ATENTAMENTE.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. DANIEL PEÑA TREVIÑO.-** Rúbrica. (1a. Publicación)



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXX

Cd. Victoria, Tam., Martes 11 de Octubre de 2005.

NÚMERO 121

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha ocho de enero de dos mil cuatro, se radicó el Expediente Número 3/2004, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam, promovidas por el C. JUAN SALAZAR LEDEZMA, a fin de acreditar que se encuentra en posesión de bien inmueble compuesto de 9-50-00 hectáreas, ubicado en el "BRECHA 130, COLONIA AGRÍCOLA JARITAS", Municipio de Matamoros, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 1000 mts., con Arturo Fernández y Javier Garza; AL SUR: En 1000 mts., con Héctor Cárdenas; AL ESTE: En 95 mts., con E-131 y AL OESTE EN 95 mts., con brecha E-130, ordenando el C. Juez Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, por auto de fecha quince de noviembre del dos mil cuatro, hacer la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, así como en los Estrados de este Juzgado, en la Oficina Fiscal del Estado en esta Ciudad y además en Presidencia Municipal de esta Ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 10 de diciembre del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

3284.-Septiembre 20, 29 y Octubre 11.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de enero del año dos mil cinco, dictado en el Expediente Número 00544/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Juan José Jiménez Herrera, en su carácter de Apoderado legal de BANCO UNIÓN, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en contra de los C.C. ÁNGEL MORALES CUEVAS Y TERESA CRUZ DE MORALES, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda los siguientes bienes inmuebles:

Un bien inmueble identificado como lote 399, manzana 27, con superficie 357.24 M2, del Fraccionamiento Popular Nuevo Naranjos de la Ciudad de Naranjos, Veracruz.- Datos de

registro de inscripción Número 841, del Tomo XVII, de la Sección I, de fecha 14 de noviembre de 1994, relativo a los lotes 399 y 445, de la manzana 30, clasificación de la zona urbana habitacional, tipo de construcción casas habitan de 1 y 2 niveles de mediana calidad, índice de saturación de la zona 60%, población normal, contaminación ambiental nula, uso de suelo habitacional, servicios públicos y equipamiento urbano, agua potable, energía eléctrica, línea telefónica, transporte urbano, pavimentación de terracería y asfalto.- Terreno ubicado en esquina formada por calles Prolongación 5 de Febrero y calles Chontla, con aceras que van al norte y al este, predio urbano lote 399 con una superficie de 390.00 M2 y las siguientes colindancias: AL NORTE en 26.00 m., Con calle Chontla; AL SUR en 26.00 m. Con lote 398; AL ESTE en 15.00 m. Con calle Ampliación 5 de Febrero; AL OESTE en 15.00 m. Con lote 400. Valor comercial en \$354.600.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N).- Predio urbano lote 445 con una superficie de 357.34 M2 y las siguientes colindancias: AL NORTE en 2.72 m. Con parte del lote 446; AL SUR en 20.50 m. Con calle Chontla; AL ESTE en 33.40 m. Con carretera federal Tampico-Tuxpan; AL OESTE en 28.14 m. Con lote 444.- Valor comercial en \$157,200.00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 .M. N)

Un predio urbano y construcción en el existente, identificado como lote cuatro, de la manzana H-1, sector cuatro, sección segunda, región primera, del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, con una superficie de 48.60 M2, con los siguientes datos de Registro Sección Primera, bajo el Número 14439, Legajo 289, del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, de fecha 25 de mayo de 1971.- El Cual se encuentra ubicado en calle Ferrer Guardia, Colonia Primero de Mayo de Ciudad Madero, Tamaulipas, tipo de construcción casas-habitación de 1 y 2 niveles de mediana y buena calidad, con servicios públicos y equipamiento de las mismas, agua potable y alcantarillado, redes de energía eléctrica, línea telefónica, alumbramiento público guarniciones y banquetas, transporte urbano pavimentación de concreto, clasificación de la zona, habitación de 2º orden, tipo de construcción casa habitación de 1 y 2 niveles de mediana y buena calidad, tipo 1 habitable, construcción de mampostería , tipo 2 azotea, calidad y clasificación de la construcción moderna de mediana calidad, número de niveles 3, edad aproximada de la construcción más de 25 años, vida útil probable 60 años, vida útil del remanente más de 30 años, estado de conservación regular.- Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 21.50 m., con calle Fco. Ferrer Guardia; AL SUR: en 21.00 m., con lote 1-A; AL ESTE: en 9.40 m. Con ave. Álvaro Obregón; AL OESTE: en 10.50 m. Con fracción resto del mismo lote No. 1, con una superficie de 198.90 M2.- Valor comercial en \$317,000.00 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Un predio urbano y construcción en el existente, identificado como lote uno, de la manzana I-1, sector cuatro,

sección tercera, región primera, del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, con una superficie de 198.90 M2, con los siguientes datos de registro sección primera, bajo el número 61531, Legajo 1231, del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, de fecha 19 de octubre de 1981.- El cual se encuentra ubicado en avenida Álvaro Obregón, esquina con calle Ferrer Guardia de la colonia, Colonia Primero de Mayo en Ciudad Madero, Tamaulipas, tipo de construcción casas habitación de 1 y 2 niveles de mediana y buena calidad, con servicios públicos y equipamiento de las mismas, agua potable y alcantarillado, redes de energía eléctrica, línea telefónica, alumbramiento público guarniciones y banquetas, transporte urbano pavimentación de concreto, uso actual local comercial en abandono, tipo de construcción dos tipos, tipo 1, local comercial, construcción de mampostería, tipo 2 construcción en obra negra, calidad y clasificación de la construcción tipo moderna de mediana calidad, número de niveles dos, edad aproximada de construcción más de 25 años, vista útil probable 60 años, vida útil del remanente más de 30 años.- Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 5.40 m., con fracción resto del mismo lote No. 4; AL SUR: en 5.40 m., con calle Fco. Ferrer Guardia; AL ESTE: en 9.00 m., con otra fracción del lote No. 4; AL OESTE: en 9.00 m., con otra fracción del lote No. 4, con una superficie de 48.60 M2.- Valor comercial en \$546.000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Un predio urbano y construcción en el existente, identificado como lote uno, de la manzana I-1, sector cuatro, sección tercera, región primera, del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, con una superficie de 150.00 M2, con los siguientes datos de registro sección primera, bajo el número 47456, Legajo 950, del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, de fecha 13 de diciembre de 1983.- El cual se encuentra ubicado en calle Ferrer Guardia, Colonia Primero de Mayo en Ciudad Madero, Tamaulipas, tipo de construcción casas habitación de 1 y 2 niveles de mediana y buena calidad, con servicios públicos y equipamiento de las mismas, agua potable y alcantarillado, redes de energía eléctrica, línea telefónica, alumbrado público guarniciones y banquetas, transporte urbano pavimentación de concreto un solo tipo, construcción de mampostería en dos niveles, calidad y clasificación de construcción, tipo moderna de mediana calidad, de dos niveles, edad aproximada de la construcción más de 25 años, vida útil probable 60 años, vida útil remanente más de 30 años, puertas y ventanas metálicas de aluminio y de fierro estructural, vidriería, vidrio claro y filtrazol de 3 mm, cerrajería de seguridad del país, fachada aplanada y pintada, forrada con cintill de azulejo.- Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.10 m., con calle Fco. Ferrer Guardia; AL SUR: en 7.10 m., con lote No. 2; AL ESTE: en 21.10 m., con fracción resto del lote No. 1; AL OESTE: en 21.00 m., con lote No. 8, con una superficie de 150.00 M2. Valor comercial en \$562,350.00 (QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en Tampico, Tamaulipas, así como en la puerta del Juzgado como en la Oficina Fiscal del municipio de Naranjos, Veracruz, se convoca postores y acreedores, comunicándose a aquellos que deseen tomar parte en dicha subasta que la misma, la cual se llevará a cabo EL DÍA (19) DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CINCO A LAS (12:00) DOCE HORAS, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a los inmuebles.- DOY FE.

Altamira, Tam., a 14 de septiembre del 2005.- C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. VERÓNICA MACIAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil y con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda los siguientes inmuebles embargados en el presente Juicio del Expediente Número 01277/1991, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido inicialmente por BANCO UNIÓN S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE y continuado por el Doctor EDUARDO JOSÉ FONT LÓPEZ.

Consistentes en: A).- Predio rústico sin construcción, circulado con postes de madera de árbol de alambre de púas en mal estado, invadido con maleza, fracción de lote No. 23 con una superficie de 39-60-83 has., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 592.00 ml., colinda con terrenos No. 24, 38 y 39 de Palacho; AL SUR: en 582 ml., colinda con lote No. 17; AL ESTE: en 600 ml., colinda con lote No. 23; AL OESTE: en 687 ml., colinda con lote No. 16 Palacho; el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos: Sección I, No. 398, Legajo X, fojas 231 al 239, de fecha 9 de noviembre de 1968, de Estación Carbono municipio de Tampico Alto, Veracruz, el cual tiene un valor comercial de \$110,903.24 (CIENTO DIEZ MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 24/100 M. N.), según valor pericial que obra en autos; B).- Predio rústico con construcción de madera techo de lamina circulado con postes de madera de árbol y alambre de púas en mal estado, actualmente sin uso con maleza, fracción de lote 23, con una superficie de 50-00-00 has., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 902.65 ml., colinda con terrenos del mismo lote No. 23; AL SUR: en 792.00 ml., colinda con lotes No. 18 y 22; AL ESTE: en 492.23 ml., colinda con fracc. Del mismo lote No. 23 y vía del tren; AL OESTE: en 600 ml., colinda con fracc. Del mismo lote No. 23, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos: Sección I, No. 398, Legajo X, fojas 231 al 239, de fecha 9 de noviembre de 1968, de Estación Carbono municipio de Tampico Alto, Veracruz, el cual tiene un valor comercial de \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 24/100 M. N.), según valor pericial que obra en autos; C).- Predio rústico tipo ganadero con corraleras y baños para el ganado en mal estado de conservación, circulado con postes de madera de árbol y alambre de púas en mal estado, actualmente en uso, invadido de maleza, cuenta con varias presas para agua, fracción del lote No. 23 con una superficie de 60-00-00 has., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 1,101.00 ml., colinda con Braulio Ramírez (L. Fernández); AL SUR: en 1,144.23 ml., colinda con Ángel Piñero/medio fracción D y E; AL ESTE: en 981.00 ml., colinda con terreno del mismo lote No. 23; AL OESTE: en 829.51 ml., colinda con terreno del mismo lote No. 23; el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos: Sección I, No. 398, Legajo X, fojas 231 al 239, de fecha 9 de noviembre de 1968, de Estación Carbono municipio de Tampico Alto, Veracruz, el cual tiene un valor comercial de \$168,000.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.), según valor pericial que obra en autos; D).- Predio rústico sin construcción, actualmente sin uso, circulado solo en la parte sur con postes de madera de árbol y alambre de púas en mal estado, invadido con maleza y arbustos, fracción de lote No. 23 con una superficie de 16-12-73 has., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 592.23 ml., colinda con fracc. "C" del lote No. 23; AL SUR: en 682.74 ml., colinda con terreno de Ángel Piñero; AL ESTE: en 311.48 ml., colinda con lote No. 23; AL OESTE: en 214.23 ml., colinda con fracc. (E) lote No. 22; el cual se encuentra inscrito en el Registro Público

de la Propiedad bajo los siguientes datos: Sección I, No. 398, Legajo X, fojas 231 al 239, de fecha 9 de noviembre de 1968, de Estación Carbono municipio de Tampico Alto, Veracruz, el cual tiene un valor comercial de \$32,254.60 (TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.), según valor pericial que obra en autos; en consecuencia; E).- Predio rústico sin construcción, circulado con postes de madera de árbol y alambre de púas solo en parte sur se encuentra en mal estado, actualmente en uso, invadido con maleza, cuenta con varias presas para agua, fracción de lote No. 23 con una superficie de 10-04-04 has., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 552.00 ml., colinda con fracc. (C) del lote No. 23; AL SUR: en 575.06 ml., colinda con lote actualmente de Ángel Piñero; AL ESTE: en 214.23 ml., colinda con fracc. (D) lote No. 20; OESTE: en 143.55 ml., colinda con camino y vía del tren a magozal; el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos: Sección I, No. 398, Legajo X, fojas 231 al 239, de fecha 9 de noviembre de 1968, de Estación Carbono municipio de Tampico Alto, Veracruz, con un valor pericial de \$28,113.12 (VEINTIOCHO MIL CIENTO TRECE PESOS 12/100 M. N.); E).- Predio rústico (F) fracción de lote No. F-L.-2.- Ubicado en el camino a tres morrillos, potrero de perdónales, municipio de Pueblo, Ver., (Ciudad Cuauhtémoc) con una superficie de 25-00-00 has., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 415.00 ml., colinda con Bertha I. Piñero de Armas; AL SUR: en 427.00 ml., colinda con Nicomedes Ruiz; AL ESTE: en 993.00 ml., colinda con camino a Tres Morrillos; AL OESTE: en 683.00 ml., colinda con Rolando Caloca; el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos: Sección No. Legajo 231 al 239, de fecha, de Estación Carbono municipio de Tampico Alto, Veracruz, el cual tiene un valor comercial de \$157,500.00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.), según valor pericial que obra en autos; G).- Predio suburbano sin construcciones, circulado con postes de madera de árbol y alambre de púas en mal estado, actualmente limpio de maleza, fracción de lote No. 23, con una superficie de 16-40-35 has., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 1,060.00 ml., colinda con fracc. Del mismo lote 26 (Mario Rmrz); AL SUR: en 1978.90 ml., colinda con lotes J, M, DI y C (Pedro Pulido); AL ESTE: en 373.7300 ml., colinda con vía del tren, M. Rmrz y Pedro Pulido; AL OESTE: en 319.80 ml., colinda con Lic. Puiñero y Mario Ramírez; el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos: Sección I, No. 398, Legajo X, fojas 231 al 239, de fecha 9 de noviembre de 1968, de Estación Carbono municipio de Tampico Alto, Veracruz, el cual tiene un valor comercial de \$172,236.75 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), según valor pericial que obra en autos; H).- Predio rústico sub-urbano ubicado en la población de Estación Carbono, a 150.00 ml., de la vía del tren de Magozal, Ver., y frente a la planta de Liquid Carmonic de México S. A., cuenta con construcción de una casa habitación tipo económica, con terrazas al frente, sala, comedor, cocina 2 recámaras, baño, con estructura de concreto y ventanas de fierro, con una superficie de 1,204.27 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 24.36 ml., colinda con Epifanio Ramírez; AL SUR: en 23.15 ml., colinda con calle aledaña a Liquid Carbinic; AL ESTE: en 5.45 ml., colinda con sin nombre; AL OESTE: en 50.25 ml., colinda con Ángela Delgado Vega; el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los datos: Sección I, No. 233, Legajo Tomo V, fojas 310 a 316 de fecha 28 de marzo de 1985, de Estación Carbono, municipio de Tampico Alto, Veracruz, el cual tiene un valor comercial de \$86,000.00 (OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.), según valor pericial que obra en autos.

Para su publicación TRES VECES dentro de nueve días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en otro periódico de mayor de circulación que se edita en Pánuco, Veracruz, así como en la Oficina Fiscal de esa Ciudad, así como en los

estrados del Juzgado de aquella Ciudad, así como en los estrados de este Juzgado. Convocando a postores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS (12:00) DOCE HORAS, en la inteligencia de que la persona que quiera intervenir en la subasta como postores, deberá exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que se saca a remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- En Altamira, Tamaulipas, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil cinco.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.- Rúbrica.

3461.-Septiembre 29, Octubre 6 y 11.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (5) cinco de septiembre del dos mil cinco, dictado en los autos del Expediente Número 483/2000, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, apoderado de BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, en contra de los CC. JUAN EDUARDO MARTÍNEZ MONTIEL, JUAN ELEAZAR VÁZQUEZ ALONSO, DORA GÓMEZ SEGURA DE VÁZQUEZ, MIGUEL CASTILLO CASTILLO, LAURA ALVARADO DE CASTILLO, AMBROSIO LARA CABRALES Y MARÍA EUGENIA LÓPEZ DE LARA, ordenó sacar a remate los bienes inmuebles embargados en el presente Juicio los cuales se describen a continuación:

Predio rústico ubicado en la porción occidente de la fracción norte de la ex Hacienda Tancasneque, municipio de Villa González, Tamaulipas, con una superficie de 100-00-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 1,000.00 metros, con Alfonso García Morales, AL SUR en 1,000.00 metros, con Moisés Acosta; AL ESTE en 1,000.00 metros con José Ortiz Ramírez y AL OESTE en 1,000.00 metros, con Ma. Victoria Espada Espinosa. Inscrito ante el Registro Público de la Propiedad en: Sección I, Número 65873, Legajo 1318, de fecha (21) veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y uno (1981), del municipio de González, Tamaulipas, propiedad de Miguel Castillo Castillo. Con un valor pericial fijado de \$504,000.00 (QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Fracción de terreno rústico, ubicado en la porción occidente de la fracción norte de la ex Hacienda Tancasneque, municipio de Villa González, Tamaulipas, con una superficie de 100-00-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 1,000.00 metros, con Refugio Vargas Quevedo; AL SUR en 1,000.00 metros, con Carlos Barrera Vargas; AL ESTE en 1,000.00 metros, con María Victoria Espada Espinosa y AL OESTE en 1,000.00 metros, con Dionisio Martínez. Inscrito ante el Registro Público de la Propiedad en: Sección I, Números 65875, Legajo 1318, de fecha (21) veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y uno (1981), del municipio de Villa González, Tamaulipas, propiedad de Miguel Castillo Castillo. Con un valor pericial fijado de \$504,000.00 (QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Predio rústico ubicado en la porción oriente de una fracción del terreno rústico denominado ex Hacienda Tancasneque, municipio de Villa González, Tamaulipas, con una superficie de 147-75-49 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 1,256.00 metros, con Ejido Ruiz Cortínez; AL SUR en 1,276.00 metros, con Juan Puga Morales; AL ESTE en 1,178.00 metros, con Sara Elizondo Erhard y AL OESTE en 1,178.00 metros con Mercedes Salas de López. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo: Sección I, Número 33065, Legajo 662, de fecha (14) catorce de marzo de mil novecientos ochenta y nueve (1989), del municipio de González, Tamaulipas, propiedad de Juan Eleazar Vázquez Alonso. Con un valor pericial fijado de \$745,000.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su debida publicación por (2) DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en "El Sol de Tampico", que se edita en Tampico, Tamaulipas, el tablero de avisos de la Oficina Fiscal del Estado con residencia en González, Tamaulipas y en los estrados del Juzgado de Primera Instancia con residencia en la misma Ciudad, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en Primera Almoneda que tendrá verificativo EL DÍA (13) TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, A LAS (12:00) DOCE HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a cada uno de los inmuebles.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 8 de septiembre del 2005.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3464.-Octubre 4 y 11.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha seis de septiembre del presente año, dictado dentro del Expediente Número 458/2004, relativo al Juicio Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de AGAPITO ABDIEL RAMÍREZ MANZANAREZ, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble, hipotecado en autos propiedad de AGAPITO ABDIEL RAMÍREZ MANZANAREZ ubicado en: Calle el Altiplano número 223, Lote 12, Manzana 06, Condominio Villa el Altiplano, Conjunto Habitacional La Cima, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, con área total de 72.00 M2, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias son: AL NORTE en: 3.10 y 2.90 M. Con Calle el Altiplano; AL SUR en: 3.70 y 2.30 M. con Condominio el Paisaje; AL ESTE en: 12.00 M con Casa 13; AL OESTE en: 12.00 M. con Casa 11.

Dicho Inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, con los siguientes datos: Sección I, Número 6591, Legajo 2132, de fecha 10 de octubre del 2001 del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Y para tal efectos publíquese Edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un

Diario de los de mayor circulación en la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevara a cabo a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados sobre el bien inmueble se fijaron en la suma de \$307,349.54 (TRESCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 54/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de septiembre del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3465.-Octubre 4 y 11.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha uno de septiembre del dos mil cinco, el C. Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, ordenó en el Expediente Número 00967/2003, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Carlos Cipriano Guerrero Gómez, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la persona moral SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra del señor ENRIQUE CASAREZ RODRÍGUEZ, sacar a remate en tercer almoneda, sin sujeción a tipo, el siguiente bien inmueble: inmueble y construcción en el mismo edificada, que se identifica como lote número 11, de la manzana 130, del Fraccionamiento Los Sauces del plano oficial de esta Ciudad, con una superficie de 168.00 M2 (ciento sesenta y ocho metros cuadrados) y con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE, en 21.00 metros con calle 18; AL SUROESTE, en 21.00 metros con lote 10; AL SURESTE, en 8.00 metros con lote 12; y, AL NOROESTE, en 8.00 metros con calle Manuel M. Ponce e inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, en la Sección I, bajo el Número 35,807, Legajo 717 del municipio de Matamoros, Tamaulipas, con fecha 26 de abril de 1989.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación se editan en esta Ciudad, se hace la convocatoria Ley a postores, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$511,000.00 (QUINIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con rebaja del 20% (veinte por ciento), y que corresponde al avalúo rendido por el perito en rebeldía de la parte demandada, el cual se toma en cuenta como precio para este remate, toda vez que es ligeramente más alto que el rendido por el perito de la actora, señalándose las DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, para la celebración de la Audiencia de Remate en el local de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 5 de septiembre del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

3466.-Octubre 4 y 11.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha seis de septiembre del presente año, dictado dentro del Expediente Número 09/2005, relativo al Juicio Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de ANA LIZETH GÓMEZ ZÚÑIGA, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble hipotecado en autos propiedad de ANA LIZETH GÓMEZ ZÚÑIGA ubicado en: Calle Álamos número 105, Lote 5, Manzana 16, Fraccionamiento Colinas del Pedregal, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, con área total de 120.00 M2, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias son: AL NORTE en: 7.50 M. Con Calle Álamos; AL SUR en: 7.50 M. con Lote 06; AL ORIENTE en: 16.00 M con Lote 03; AL PONIENTE en: 16.00 M. con Lote 07.

Dicho Inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, con los siguientes datos: Sección I, Número 10371, Legajo 2208, de fecha 16 de noviembre del 2004 del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Y para tal efectos publíquese Edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados sobre el bien inmueble se fijaron en la suma de \$613,000.00 (SEISCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de septiembre del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3467.-Octubre 4 y 11.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha seis de septiembre del presente año, dictado dentro del Expediente Número 791/2004, relativo al Juicio Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de CÉSAR EDUARDO GUERRERO NAVA, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble hipotecado en autos propiedad de CÉSAR EDUARDO

GUERRERO NAVA ubicado en: Calle Guanajuato número 41, L-45, M-07, Condominio 22, Fraccionamiento Hacienda Los Muros, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, con área total de 71.50 M2, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias son: AL NORTE en: 6.50 M. Con Calle Guanajuato; AL SUR en: 6.50 M. con Lote 02; AL ORIENTE en: 11.00 M con Lote 44; AL PONIENTE en 11.00 M., con Lote 46.

Dicho Inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, con los siguientes datos: Sección I, Número 2528, Legajo 2051, de fecha 28 de abril del 2003 del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Y para tal efectos publíquese Edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISÍS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados sobre el bien inmueble se fijaron en la suma de \$241,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca embargada, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de septiembre del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3468.-Octubre 4 y 11.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez de Primera Instancia de lo Civil el Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de septiembre del dos mil cinco dictado dentro del Expediente Número 0043/2004, relativo al Juicio Hipotecario promovido por MERCANTIL DE REYNOSA, S.A. DE C.V., representada por su apoderado Licenciado Martín de la Garza Villanueva en contra de LETICIA VILLARREAL RIVAS DE ZÁRATE y JAIME SALVADOR ZÁRATE PENSADO, se ordenó sacar a remate Pública Subasta y Tercer Almoneda sin sujeción a tipo, el siguiente bien inmueble:

Lote número 5 (cinco), de la Manzana 37 (treinta y siete), con superficie de 200.00 m2 (Doscientos Metros Cuadrados), con construcción en el mismo edificada, ubicado en la Calle Veracruz del Fraccionamiento Victoria, de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 10.00 Mts. (diez metros) con la Calle Veracruz.- AL SUR, en 10.00 Mts. (diez metros) con lote número 22 (veintidós).- AL ORIENTE, en 20.00 Mts. (veinte metros) con el lote número 4 (cuatro).- AL PONIENTE, en 20.00 Mts. (veinte metros) con el lote número 6 (seis).

El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 122,676, Legajo 2454, de fecha 26 de septiembre de 1996, del Municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente Edicto para su publicación DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se

convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, siendo postura legal para esta Tercer Almoneda Sin Sujeción a Tipo, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$914,634.00 (NOVECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos nombrados en autos.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 14 de septiembre del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AARÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

3469.-Octubre 4 y 11.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha siete de septiembre del dos mil cinco, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 1214/2003, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., en contra de VICENTE ROMERO HERRERA RAMOS Y AURORA GÓMEZ FLORES, el Titular de este Juzgado Licenciado y Maestro en Impartición de Justicia Luis Felipe Pérez Domínguez, mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno Urbano y construcción edificada en el mismo, ubicado en Calle Morelos s/n (M-16, L-10), de la colonia Solidaridad de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 10.00 M., con Calle Morelos, AL SUR EN: 10.00 M., con Lote 33, AL ESTE EN: 25.00 M., con Lote 9 (debe ser Lote 11) y AL OESTE EN: 25.00 M., con Lote 11 (debe ser Lote 9), con una superficie total de 250 M2.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las NUEVE HORAS DEL DÍA TRES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$112,500.0 (CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 9 de septiembre del 2005.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3564.-Octubre 11 y 18.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del

Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha cinco de septiembre del presente año, dictado dentro del Expediente Número 864/2004, relativo al Juicio Hipotecario promovido por BANCA SERFIN, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN en contra de JOSÉ LUIS MALDONADO PALOMO Y KARINA PLATA TIJERINA DE MALDONADO, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble hipotecado en autos propiedad de los demandados ubicado en: Calle Tres Picos número 104, Lote 2-A, Manzana 125, Fraccionamiento Las Fuentes Sección Lomas, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, con área total de 155.60 M2, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias son: AL NORTE en: 7.78 M. Con Lote 16-A; AL SUR en: 7.78 M. con Calle Tres Picos; AL ORIENTE en: 20.00 M con Lote 3; AL PONIENTE en: 20.00 M. con Lote 2.

Dicho Inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, con los siguientes datos: Sección I, Número 96701, Legajo 1935, de fecha 17 de agosto de 1990 del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Y para tal efectos publíquese Edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados sobre el bien inmueble se fijaron en la suma de \$361,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca embargada, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de septiembre del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3565.-Octubre 11 y 18.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha quince de septiembre del dos mil cinco, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 487/2003, promovido por BBA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de RUBÉN OVIEDO ESPRONCEDA Y GEORGINA AIMEE EDEN WYNTER GAYTAN, el Titular de este Juzgado Licenciado y Maestro Luis Felipe Pérez Domínguez, mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano y construcción, ubicado en Blvd. Poza Rica #105, Esquina con Calle Antonio J. Bermúdez de la Colonia La Laguna de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 23.32 M., con Lote 3, AL SUR: 23.31 M., con Calle Antonio J. Bermúdez, AL ORIENTE: 12.50 M., con Blvd. Poza Rica y AL PONIENTE: 12.50 M., con Lote 6, con una superficie de 291.00 M2.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de

mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las NUEVE HORAS DEL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$462,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS, 00/100 M. N.).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de septiembre del 2005.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3566.-Octubre 11 y 18.-2v1.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Lic. Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente Número 865/2003, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario a bienes de ENRIQUE GUERRA TOPETE, y derivado del incidente de aseguramiento y pago de usufructo vitalicio, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el inmueble y construcción en el existente, convocándose a postores y acreedores a la citada audiencia, inmueble el cual se identifica como: inmueble y construcción en el enclavada, ubicado en calle Hidalgo número 312, entre Quintero y Capitán Pérez de la zona centro de Altamira, Tamaulipas, con una superficie total de 686.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 50.90 metros con propiedad que pertenece a Concepción Topete Nieto; AL SUR en 50.70 metros con propiedad que es o fue de Bonifacio Mendoza; AL ORIENTE en 13.50 metros con calle Hidalgo y AL ORIENTE en 13.50 metros con propiedad que es o fue de la señora Hermelinda Quintanilla de Bahena, con un valor comercial de \$1'859,060.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SESENTA PESOS 00/100 M. N.), con datos registro Sección IV, No. 322, Legajo 6-007, de fecha (19) diecinueve de mayo del año (2005) dos mil cinco, del municipio de Altamira Tamaulipas.

Y para su publicación por (02) VECES de siete en siete días tanto en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Tampico, por los estrados de la Oficina Fiscal del Estado de esta Ciudad y de este Juzgado, convocando a postores y acreedores a la audiencia remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las (9:30) NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA (26) VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO 2005 DOS MIL CINCO, sirviendo como postura legal del inmueble antes descrito la suma que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble por el perito que determinó su valor comercial consistente en \$1'859,060.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SESENTA PESOS 00/100 M. N.), acorde a lo dispuesto por el artículo 701 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- DOY FE.

Cd. Altamira, Tam., a 28 de septiembre del 2005.- El C. Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3567.-Octubre 11 y 18.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha diecinueve de septiembre del presente año, dictado dentro del Expediente Número 945/2004, relativo al Juicio Hipotecario promovido por RESOLUCIÓN GAMMA, S. DE R.L. DE C.V., en contra de ISRAEL DE JESÚS ZAVALA MOJICA Y PATRICIA ELIZABETH IBARRA GONZÁLEZ, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble hipotecado en autos propiedad de los demandados ubicado en: casa 12, manzana 1, del Condominio "Villa Roble", del Fraccionamiento denominado "CONJUNTO HABITACIONAL IMAQ REYNOSA" o "VILLAS DE IMAQ", de esta Ciudad, ubicada en Avenida Invierno número 128, con superficie de 42.80 M2, de terreno y 54.40 M2 de construcción, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias son: AL NORTE en: 4.00 M. Con área común de estacionamiento (Avenida Invierno); AL SUR en: 4.00 M. Con casa 23; AL ORIENTE en: 6.40 y 4.30 M. con casa número 13; AL PONIENTE en: 6.40 y 4.30 M. con casa 11.

Dicho Inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, con los siguientes datos: Sección I, Número 39298, Legajo 786, de fecha 23 de octubre de 1997 del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Y para tal efectos publíquese Edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en la localidad, así como también en los Estrados de este Juzgado, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo a las DOCE HORAS DEL DÍA SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados sobre el bien inmueble se fijaron en la suma de \$165,200.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca embargada, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de septiembre del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3568.-Octubre 11 y 18.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha seis de septiembre del dos mil cinco, el Expediente Número 01449/2005, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor SANTIAGO DE JESÚS SOLIS FLORES, denunciado por la C. CARMEN SANTILLANA DANACHE VDA. DE SOLIS, ordenándose dar publicidad a lo anterior por medio de Edictos, que se publicaran por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los

acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, después de la última publicación de los mismos; las cuales se harán tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 14 de septiembre del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3569.-Octubre 11 y 20.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil cinco, el Expediente No. 01529/2005, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora ALBESIA TREVIÑO MARTÍNEZ, denunciado por CELIA MÉNDEZ TREVIÑO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de Edictos que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta Ciudad, y en su oportunidad se citará a una Junta de Herederos.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 30 de septiembre del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3570.-Octubre 11 y 20.-2v1.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Octavio Márquez Segura, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 24 veinticuatro de agosto del año 2005 dos mil cinco, ordenó la radicación del Expediente Número 287/2005, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JUANA SÁNCHEZ VIUDA DE MARTÍNEZ, quien falleció el 20 veinte de julio del 2002 dos mil cinco, en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por JUANA CUELLAR SÁNCHEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los 30 treinta días del mes de agosto del año dos mil cinco.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. MATÍAS ENTÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

3571.-Octubre 11 y 20.-2v1.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 20 veinte de septiembre del año dos mil cinco, ordenó la radicación del Expediente Número 812/2005, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de IRENE CARBONELL GEA, quien falleció el 16 dieciséis de noviembre del 2004 dos mil cuatro, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por ELVIRA CARBONELL GEA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los 27 veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil cinco.- DOY FE.

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

3572.-Octubre 11 y 20.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veintiséis de agosto del dos mil cinco, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 348/2005, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora ERNESTA GARZA MARTÍNEZ promovido por JUAN JOSÉ LÓPEZ GARZA, ordenando el C. Juez de los autos, Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, la publicación del presente Edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y a acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la publicación, ocurran ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 8 de septiembre del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

3573.-Octubre 11 y 20.-1v.

E D I C T O**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veintitrés de septiembre del dos mil cinco, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00439/2005, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora DELIA GONZÁLEZ ORTEGÓN, promovido por la C. RODOLFO GUSTAVO SALINAS VELÁZQUEZ, ordenando el C. Juez de los autos, Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, la publicación del presente Edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y a acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 23 de septiembre del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

3574.-Octubre 11 y 20.-2v1.

E D I C T O**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veinte de septiembre del dos mil cinco, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1179/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la C. GLORIA MARÍA RUBIO ANCONA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 20 de septiembre del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3575.-Octubre 11 y 20.-2v1.

E D I C T O**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

C. FRANCISCA VILLARREAL HERNÁNDEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha primero de diciembre del año dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, ahora Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1418/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio

Necesario, promovido en su contra por el C. J. JESÚS CONTRERAS CONTRERAS.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, se emplaza a Juicio a la C. FRANCISCA VILLARREAL HERNÁNDEZ, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3576.-Octubre 11, 12 y 13.-3v1.

E D I C T O**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C.C. GUADALUPE SALINAS DE CÁRDENAS Y ALEJANDRO E. CÁRDENAS.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente No. 639/2005, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la C. VALENTINA CRUZ DE VERA, en contra de los C.C GUADALUPE RUÍZ LLAMAS, GUADALUPE SALINAS DE CÁRDENAS, ALEJANDRO E. CÁRDENAS Y DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO, se ordenó notificar a Ustedes, y por proveído de fecha (24) veinticuatro de agosto del 2005, ordenó sean emplazados a los demandados por medio de Edictos que deberán de publicarse por (3) TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándoles a los interesados que se les concede el término de sesenta días contados a partir de la última publicación, para que comparezcan a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitados y rubricadas por la Secretaría de este H. Tribunal, se expide el presente a los (26) veintiséis días del mes de septiembre del año (2005) dos mil cinco.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3577.-Octubre 11, 12 y 13.-3v1.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

QUIEN LEGALMENTE REPRESENTA SUS DERECHOS DE LAS SUCESIONES DE: ANTONIO PEDROZA PÉREZ Y LIDIA ZENAIDA RAMÍREZ DE ARELLANO.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, respecto a una superficie de 205.00 M2. (doscientos cinco metros cuadrados) que corresponde a la fusión de los terrenos de las fracciones que se identifican con los números 8, 9, 16, 17 y 25, del lote mayor número 58, ubicado en calle Ignacio López Rayón número 108 de la Colonia Primavera de la Ciudad y puerto de Tampico, Tam., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.35 metros con calle privada López Rayón, AL SUR en 10.00 metros con propiedad particular, AL ESTE en 19.10 metros con María del Carmen Correa y AL OESTE en 21 metros con propiedad de particulares; inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajos los datos: Sección I, Número 25408, Legajo 509, del municipio de Tampico, Tam., Ciudad Victoria, Tam., de fecha 12 de septiembre de 1977, promovido por el C. ANASTACIO BARBOSA HERNÁNDEZ en contra de las sucesiones de: ANTONIO PEDROZA PÉREZ Y LIDIA ZENAIDA RAMÍREZ DE ARELLANO Y/O QUIEN LEGALMENTE REPRESENTA SU DERECHOS, bajo el Expediente Número 0254/2005, y por proveído de fecha (26) veintiséis de mayo del 2005, se ordena sean emplazados a los demandados por medio de Edictos que deben de publicarse por (3) TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación, turno vespertino que se edita en Tampico, Tam., además de fijarse en la puerta del H. Juzgado, que les concede a los demandados el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última publicación, para que comparezcan a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitadas y rubricadas por la Secretaría de este H. Tribunal. Se expide el presente a los seis días del mes de junio del dos mil cinco.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.- Rúbrica.

3578.-Octubre 11, 12 y 13.-3v1.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

GUADALUPE SALINAS DE CÁRDENAS

ALEJANDRO E. CÁRDENAS.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Ordinario Civil sobre Declaratorio de Propiedad promovido por VALENTINA CRUZ DE VERA en contra de GUADALUPE

SALINAS DE CÁRDENAS, ALEJANDRO E. CÁRDENAS Y DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO, bajo el Expediente Número 00618/2005, y por proveído de fecha (24) veinticuatro de agosto del 2005, se ordena sean emplazados a los demandados por medio de Edictos que deben de publicarse por (3) TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación, turno vespertino que se edita en Tampico, Tam., además de fijarse en la puerta del H. Juzgado, que les concede a los demandados el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última publicación, para que comparezcan a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitadas y rubricadas por la Secretaría de este H. Tribunal. Se expide el presente a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil cinco.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.- Rúbrica.

3579.-Octubre 11, 12 y 13.-3v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

MARÍA GUADALUPE TREVIÑO DE ZÚÑIGA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha veintinueve de septiembre del dos mil cinco, dictado por la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, ordenó dentro del Expediente Número 381/2005, relativo al Juicio de Ordinario Civil promovido por JOSÉ LUIS JUÁREZ DE LEÓN en contra de Usted.

Publíquese Edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta Ciudad, emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tam., a 29 de septiembre del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

3580.-Octubre 11, 12 y 13.-3v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

C. NORMA ALICIA SALINAS GUERRA.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de marzo del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 00302/2005, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por CECILIO OLVERA PECINA, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

Ciudad Victoria, Tamaulipas, (22) veintidós día(s) del mes de junio del dos mil cinco.

Por recibido el escrito de fecha veintiuno de junio del año en curso y anexos que acompaña, del C. CECILIO OLVERA PECINA, como lo solicita, téngasele por presentado promoviendo en la vía Ordinaria Civil, Juicio de Divorcio Necesario, en contra de NORMA ALICIA SALINAS GUERRA, de quien se desconoce su domicilio reclamando las siguientes prestaciones:

ÚNICO).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se admite a trámite la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los diversos 247, 248 y 263 del Ordenamiento Procesal Invocado.- REGÍSTRESE Y FÓRMESE EXPEDIENTE.- A cuyo efecto y tomando en cuenta que el actor manifiesta desconocer el domicilio del demandado, previamente a ordenar su emplazamiento y con el fin de que dicho desconocimiento sea general, gírese atento oficio al Vocal del Instituto Federal Electoral, a fin de que informe a esta Autoridad que domicilio tiene registrado ante dicha Institución la C. NORMA ALICIA SALINAS GUERRA.- Por otra parte y con fundamento en el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, désele la intervención legal que corresponda al C. Agente del Ministerio Público Adscrito para que exprese lo que a su Representación social convenga.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se admite a trámite la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los diversos 247, 248 y 263 del Ordenamiento Procesal Invocado.- REGÍSTRESE Y FÓRMESE EXPEDIENTE.- Por otra parte y con fundamento en el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, désele la intervención legal que corresponda al C. Agente del Ministerio Público Adscrito para que exprese lo que a su Representación social convenga.- Téngase al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en 23 y 24 privada Héroe de Nacozari Fraccionamiento Los Fresnos de esta Ciudad y autorizando como asesores jurídicos a los CC. Lics. Felipe de Neri Barrón Escobedo y Efraín Hernández Llanas.- NOTIFÍQUESE.- Así lo acuerda y firma el Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretaria de Acuerdos que autoriza y DA FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, (9) nueve día(s) del mes de septiembre del dos mil cinco.

A sus antecedentes el escrito de fecha ocho de septiembre del año en curso, signado por C. CECILIO OLVERA PECINA, dentro del Expediente 00657/2005, visto su contenido y en virtud de que no fue posible la localización de la parte demandada NORMA ALICIA SALINAS GUERRA, es por lo que procedase a emplazar a dichas personas por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4° y 67 fracción VI del Código de procedimientos Civiles.- NOTIFÍQUESE.- Así lo acuerda y firma el Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará

además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 26 de septiembre del 2005.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3581.-Octubre 11, 12 y 13.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. FRANCISCA VILLARREAL HERNÁNDEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha primero de diciembre del año dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1418/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido en su contra por el C. J. JESÚS CONTRERAS CONTRERAS.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, se emplaza a Juicio a la C. FRANCISCA VILLARREAL HERNÁNDEZ, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3582.-Octubre 11, 12 y 13.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

LUIS GARZA NAVARRO.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha cuatro de octubre del dos mil cinco, dictado por la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, ordenó dentro del Expediente Número 624/2005, relativo al Juicio de Ordinario Civil promovido por LAURA ESTHER GARCÍA GARZA en contra de Usted.

Publíquese Edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta Ciudad, emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, y fijándose copia del mismo en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tam., a 5 de octubre del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

3583.-Octubre 11, 12 y 13.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. GUILLERMO ADORAM AGUIRRE MELÉNDEZ.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, en proveído de fecha veintitrés de septiembre del dos mil cinco, dictado dentro del Expediente Número 429/2005, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Daniel Enrique Zamora Cruz en su carácter de Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Usted; y, toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en el artículo 66 de Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordenó emplazarla por medio de Edictos, en un diario local de mayor circulación y en Estrados de éste Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio a fin de que dentro del término de sesenta días produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y domicilio para oír y recibir notificaciones apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de éste Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 3 de octubre del 2005.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. AARÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

3584.-Octubre 11, 12 y 13.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. JESÚS ARAIZA JACOBO.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, en proveído de fecha veintitrés de septiembre del dos mil cinco, dictado dentro del Expediente Número 430/2005, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Daniel Enrique Zamora Cruz en su carácter de Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Usted; y, toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos, en un diario local de mayor circulación y en Estrados de éste Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio a fin de que dentro del término de sesenta días produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y domicilio para oír y recibir notificaciones apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter

personal se le harán en los Estrados de éste Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 3 de octubre del 2005.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. AARÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

3585.-Octubre 11, 12 y 13.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. GUADALUPE GARZA MIRELES.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, en proveído de fecha veintitrés de septiembre del dos mil cinco, dictado dentro del Expediente Número 427/2005, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Daniel Enrique Zamora Cruz en su carácter de Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Usted; y, toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en el artículo 66 de Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordenó emplazarla por medio de Edictos, en un diario local de mayor circulación y en Estrados de éste Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio a fin de que dentro del término de sesenta días produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y domicilio para oír y recibir notificaciones apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en dos de éste Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 3 de octubre del 2005.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. AARÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

3586.-Octubre 11, 12 y 13.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. REBECA DÁVILA CASTILLO.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, en proveído de fecha veintitrés de septiembre del dos mil cinco, dictado dentro del Expediente Número 422/2005, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Daniel Enrique Zamora Cruz en su carácter de Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Usted; y, toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en el artículo 66 de Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordenó emplazarla por medio de Edictos, en un diario local de mayor circulación y en Estrados de éste Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio a fin de que dentro del término de sesenta días produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y domicilio para oír y recibir notificaciones apercibido que en

caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de éste Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 3 de octubre del 2005.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. AARÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

3587.-Octubre 11, 12 y 13.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. ESTRELLITA DE JESÚS PLAULIN MEJIA.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, en proveído de fecha veintitrés de septiembre de dos mil cinco, dictado dentro del Expediente Número 421/2005, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Daniel Enrique Zamora Cruz en su carácter de Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Usted; y, toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en el artículo 66 de Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordenó emplazarla por medio de Edictos, en un Diario Local de mayor circulación y en Estrados de éste Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio a fin de que dentro del término de sesenta días produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y domicilio para oír y recibir notificaciones apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de éste Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 3 de octubre del 2005.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. AARÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

3588.-Octubre 11, 12 y 13.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. MARTHA ALICIA ANGUIANO VÁZQUEZ.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, en proveído de fecha veintitrés de septiembre del dos mil cinco, dictado dentro del Expediente Número 419/2005, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Daniel Enrique Zamora Cruz en su carácter de Apoderado Lega para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Usted; y, toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos, en un diario local de mayor circulación y en Estrados de éste Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio a fin de que dentro del término de sesenta días produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y

domicilio para oír y recibir notificaciones apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de éste Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 3 de octubre del 2005.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. AARÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

3589.-Octubre 11, 12 y 13.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. SANDRA LUZ LARA OLVERA.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, en proveído de fecha veintitrés de septiembre del dos mil cinco, dictado dentro del Expediente Número 357/2005, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Daniel Enrique Zamora Cruz en su carácter de Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Usted; y, toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en el artículo 66 de Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordenó emplazarla por medio de Edictos, en un diario local de mayor circulación y en Estrados de éste Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio a fin de que dentro del término de sesenta días produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y domicilio para oír y recibir notificaciones apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de éste Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 3 de octubre del 2005.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. AARÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

3590.-Octubre 11, 12 y 13.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. JAIME ORTA DEL ÁNGEL.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, en proveído de fecha veintitrés de septiembre del dos mil cinco, dictado dentro del Expediente Número 358/2005, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Daniel Enrique Zamora Cruz en su carácter de Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Usted; y, toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en el artículo 66 de Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordenó emplazarla por medio de Edictos, en un diario local de mayor circulación y en Estrados de éste Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio a fin de que dentro del término de sesenta días produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y

se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y domicilio para oír y recibir notificaciones apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en Estrados de éste Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 3 de octubre del 2005.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. AARÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

3591.-Octubre 11, 12 y 13.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. FRANCISCA SILVA RODRÍGUEZ.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, en proveído de fecha veintitrés de septiembre del dos mil cinco, dictado dentro del Expediente Número 417/2005, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Daniel Enrique Zamora Cruz en su carácter de Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Usted; y, toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en el artículo 66 de Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordenó emplazarla por medio de Edictos, en un diario local de mayor circulación y en Estrados de éste Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio a fin de que dentro del término de sesenta días produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y domicilio para oír y recibir notificaciones apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de éste Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 3 de octubre del 2005.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. AARÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

3592.-Octubre 11, 12 y 13.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C. EZEQUIEL DE ANDA ALMAGUER.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

Por auto de fecha catorce de diciembre del dos mil cuatro, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 467/2004, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Lic. Myrna Leonor Corpus Hernández, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la persona moral denominada "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES", en contra de EZEQUIEL DE ANDA ALMAGUER, admitiéndose a trámite en cuanto hubiere lugar en derecho, esto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º., 40, 247, 248, 253 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y toda vez que el demandante manifiesta desconocer e ignorar el domicilio de los demandados.- Por auto de fecha trece de mayo del dos mil cinco, se ordenó emplazar a la parte demandada EZEQUIEL

DE ANDA ALMAGUER, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas y que se fijarán, además en los Estrados del Juzgado, comunicándole a la demandada que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, quedando a su disposición en la Secretaría del Tribunal las copias del traslado respectivo, debidamente selladas y rubricadas, previniéndosele al demandado para que señale domicilio en esta Ciudad lugar del Juicio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo hagan, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fijará en los Estrados de este Tribunal como lo previene la Ley.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 19 de mayo del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

3593.-Octubre 11, 12 y 13.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

A LA C. CARLA ELENA URRUTIA GARZA.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

Por auto de fecha dieciséis de diciembre del dos mil cuatro, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 474/2004, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Lic. Myrna Leonor Corpus Hernández, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la persona moral denominada "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES", en contra de CARLA ELENA URRUTIA GARZA, admitiéndose a trámite en cuanto hubiere lugar en derecho, esto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º., 40, 247, 248, 253 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y toda vez que el demandante manifiesta desconocer e ignorar el domicilio de los demandados. Por auto de fecha trece de mayo del dos mil cinco, se ordenó emplazar a la parte demandada CARLA ELENA URRUTIA GARZA, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas y que se fijarán, además en los Estrados del Juzgado, comunicándole a la demandada que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, quedando a su disposición en la Secretaría del Tribunal las copias del traslado respectivo debidamente selladas y rubricadas, previniéndosele al demandado para que señale domicilio en esta Ciudad lugar del Juicio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo hagan, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fijará en los Estrados de a este Tribunal como lo previene la Ley.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 19 de mayo del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

3594.-Octubre 11, 12 y 13.-3v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

A LA C. BRENDA LIZETH ALEJOS SANDOVAL.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

Por auto de fecha Trece de diciembre del dos mil cuatro, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 462/2004, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Lic. Myrna Leonor Corpus Hernández, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la persona moral denominada "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES", en contra de BRENDA LIZETH ALEJOS SANDOVAL, admitiéndose a trámite en cuanto hubiere lugar en derecho, esto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º., 40, 247, 248, 253 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y toda vez que el demandante manifiesta desconocer e ignorar el domicilio de los demandados. Por auto de fecha trece de mayo del dos mil cinco, se ordenó emplazar a la parte demandada BRENDA LIZETH ALEJOS SANDOVAL, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas y que se fijarán, además en los Estrados del Juzgado, comunicándole a la demandada que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, quedando a su disposición en la Secretaría del Tribunal las copias del traslado respectivo, debidamente selladas y rubricadas, previniéndosele al demandado para que señale domicilio en esta Ciudad lugar del Juicio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo hagan, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de medio de cédula que se fijará en los Estrados de este Tribunal como lo previene la Ley.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 19 de mayo del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

3595.-Octubre 11, 12 y 13.-3v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. ORLANDO SIERRA GONZÁLEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 0906/2004, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la C. Myrna Leonor Corpus Hernández, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. ORLANDO SIERRA GONZÁLEZ y con auto de fecha dieciséis de agosto del año dos mil cinco, se ordenó emplazarle por Edictos.- Así mismo se les reclama las siguientes prestaciones.

a).- El pago de la cantidad que resulte de 174 veces salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal al momento de efectuarse el pago, sirviendo para la cuantificación a esta fecha su equivalente a la cantidad de \$239,300.46 (DOSCIENTOS

TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS 54/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal únicamente para los efectos de despachar el auto de ejecución.- Más prestaciones que enuncia en los incisos b).- El pago de la cantidad que resulte de 15.9550 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal al momento de efectuarse el pago, desde la celebración del Contrato hasta la fecha que señala el Estado de Cuenta, sirviendo para la cuantificación de esta prestación únicamente para los efectos del Auto de exequendo la cantidad de \$21,942.75 (VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 75/100 M. N.), por concepto de intereses ordinarios no cubiertos sobre saldos insolutos, así como los demás que se sigan generando hasta la solución del presente asunto. c).- El pago de los intereses moratorios en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, y que se generen desde la fecha en que incurriereis en mora, hasta la total solución del presente asunto. d).- El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal desde el momento en que debió efectuarse el pago hasta la total solución del presente Juicio, por concepto de seguros contratados, y e).- El pago de los gastos y las costas que con motivo del presente Juicio se originen.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 4 de septiembre del 2005.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACIAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

3596.-Octubre 11, 12 y 13.-3v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. JUAN CRUZ PÉREZ Y

CLEMENCIA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Lic. Everardo Pérez Luna, C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado y con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Por auto de fecha catorce de diciembre del dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 895/2004, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Pedro Zaleta Maury en contra de Ustedes, de quien reclama las siguientes prestaciones a).- El pago de la cantidad que resulte de 97.8428 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal al momento de efectuarse el pago, sirviendo para la cuantificación a esta fecha su equivalente a la cantidad de \$134,562.22 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 22/100 M. N.), por concepto de suerte principal, únicamente para los efectos de despachar el auto de ejecución. b).- El pago de la cantidad que resulten de 13.7489 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal al momento de efectuarse el pago, desde la celebración del contrato hasta la fecha en el Estado de Cuenta, sirviendo para la cuantificación de esta prestación

únicamente para los efectos del auto de exequendo la cantidad de \$18,908.72 (DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 72/100 M. N.), por concepto de intereses ordinarios no cubiertos sobre saldos insolutos, así como los demás que se sigan generando hasta la solución del presente asunto. c).- El pago de los intereses moratorios en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, y que se generen desde la fecha en que incurrieron en mora, hasta la total solución del presente asunto. d).- El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal desde el momento en que debió efectuarse el pago hasta la total solución del presente Juicio, por concepto de seguros contratados. e).- El pago de los gastos y costas que con motivo del presente Juicio se originen. Por las razones y fundamentos que invoca dese entrada a la demanda en cuanto a derecho proceda, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva a este Juzgado, bajo el Número 895/2004.- Ordenando emplazar a los C. JUAN CRUZ PÉREZ Y CLEMENCIA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ.- Por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación que se edite en esta Ciudad por TRES VECES consecutivas y se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándose al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado debidamente autorizadas.- DOY FE.

Altamira, Tam., a 27 de septiembre del 2005.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. VERÓNICA MACIAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

3597.-Octubre 11, 12 y 13.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. TEODORO LOYA ESPINOZA.

PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente No. 00024/2005, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Lic. Myrna Leonor Corpus Hernández, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los Ciudadanos TEODORO LOYA ESPINOZA Y LAURA NELLY MONTES DE LOYA, se ordenó notificar a Usted, los siguientes proveídos:

Altamira, Tamaulipas, a (07) siete de enero del año (2005) dos mil cinco.

A sus antecedentes el escrito de cuenta, se tiene por cumplida la prevención que se le hiciera a la compareciente mediante proveído de fecha quince de diciembre del año dos mil cuatro, consecuentemente se provee respecto al escrito presentado con fecha diez de diciembre del año dos mil cuatro y anexos que acompaña, lo siguiente: Se tiene por presentada a la C. Myrna Leonor Corpus Hernández, en su carácter de Apoderada Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita con la copia certificada del testimonio que exhibe, promoviendo Juicio Especial Hipotecario en contra de los Ciudadanos TEODORO LOYA ESPINOZA Y LAURA NELLY MONTES DE LOYA, con domicilio en Privada Pablo González No. 108, de la Colonia Universidad Sur de Tampico, Tamaulipas, de quien reclama las prestaciones que se refieren

en los incisos a), b), c), d), e), de su escrito de demanda; por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00024/2005.- Tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, y publicación en El Sol de Tampico que se edita en Tampico, Tamaulipas, a partir de la fecha en que se entreguen al deudor la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado.- Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de Depositario. Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de Depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples de la demanda y de los documentos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado al demandado en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se les concede el término de diez días para que produzcan su contestación, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Se hace saber a la actora que los documentos originales base de la acción se encuentran en el secreto del Juzgado.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Hidalgo No. 3400 Tercer Piso, Colonia Flores en Tampico, Tamaulipas, y por autorizados para los mismos efectos a los Licenciados Paula Noemí Garzon Escobar y Hugo Echavarría García.- Notifíquese Personalmente.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 23, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma el Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Segundo de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Altamira, Tamaulipas, a veintisiete de junio del año dos mil cinco.

A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentada a la C. MYRNA LEONOR CORPUS HERNÁNDEZ, y visto su contenido y en atención a su petición.- En virtud de que no fue posible la localización de la parte demandada TEODORO LOYA ESPINOZA, es por lo que procédase a emplazar a dicha persona por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Es dado el presente Edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los (12) doce días del mes de agosto año (2005) dos mil cinco.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3598.-Octubre 11, 12 y 13.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. C. FRANCISCO CERVANTES SALAZAR Y

MARTHA T. GARCÍA HERRERA.

PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente No. 00020/2005, radicado en el Juzgado a mí cargo, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Pedro Zaleta Maury, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los Ciudadanos FRANCISCO CERVANTES SALAZAR Y MARTHA T. GARCÍA HERRERA se ordenó notificar a Ustedes los siguientes proveídos:

Altamira, Tamaulipas, (07) siete de enero del año (2005) dos mil cinco.

Con el anterior escrito de cuenta.- Téngase por presentado al Ciudadano PEDRO ZALETÁ MAURY, dando cumplimiento con la prevención que se le hizo en fecha (03) tres de enero del año en curso, por lo que en tal virtud se le tiene al compareciente por presentado con la promoción inicial presentada en fecha (13) trece de diciembre del año próximo pasado, con (3) tres anexos, en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita con la copia certificada del testimonio que exhibe, promoviendo Juicio Sumario Hipotecario, en contra de los Ciudadanos FRANCISCO CERVANTES SALAZAR Y MARTHA T. GARCÍA HERRERA, con domicilio en Calle 20 de Noviembre No. 2405 de la Colonia Tamaulipas, en Altamira, Tamaulipas y de quienes reclama las prestaciones que se refieren en los incisos a), b), c), d), e), de su escrito de demanda; por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00020/2005.- Tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y publicación en El Sol de Tampico que se edita en Tampico, Tamaulipas, a partir de la fecha en que se entreguen al deudor la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado.- Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de Depositario. Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la

responsabilidad de Depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples de la demanda y de los documentos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado al demandado en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se les concede el término de diez días para que produzcan su contestación, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer en contra de la misma. Se hace saber a la actora que los documentos originales base de la acción se encuentran en el secreto del Juzgado.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Avenida Hidalgo Número 3400, Tercer Piso, Colonia Flores en Tampico, Tamaulipas y por autorizados para que tengan acceso al expediente a la Ciudadana Licenciada PAULA NOEMÍ GARZÓN ESCOBAR, no así a los pasantes que menciona, toda vez que no se cumple con lo que dispone el artículo 52 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Notifíquese Personalmente.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 23, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma el Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Segundo de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas ilegibles.- Rúbricas.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Altamira, Tamaulipas, a doce de septiembre del año dos mil cinco.

A sus antecedentes el escrito de cuenta, téngase por presentado al Licenciado PEDRO ZALETÁ MAURY, y visto su contenido y en atención a su petición y en virtud de que no fue posible la localización de la parte demandada FRANCISCO CERVANTES SALAZAR Y MARTHA T. GARCÍA HERRERA, es por lo que procédase a emplazar a dichas personas por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole a los interesados que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto y si en caso de que el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se lo mandará practicar en el domicilio, ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, debiéndose cumplir el presente proveído con el dictado en fecha siete de enero del año en curso.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Es dado el presente Edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los (22) veintidós días del mes de septiembre del año (2005) dos mil cinco.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3599.-Octubre 11, 12 y 13.-3v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. C. CARLOS MÉNDEZ VÁZQUEZ y ELYRIA MAR RIVERA.

PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente No. 00017/2005, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el Lic. Pedro Zaleta Maury, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los Ciudadanos CARLOS MÉNDEZ VÁZQUEZ Y ELYRIA MAR RIVERA, se ordenó notificar a Ustedes, los siguientes proveídos:

Altamira, Tamaulipas, (07) siete de enero del año (2005) dos mil cinco.

Con el anterior escrito de cuenta.- Téngase por presentado al Ciudadano PEDRO ZALETA MAURY, dando cumplimiento con la prevención que se le hizo en fecha (03) tres de enero del año en curso, por lo que en tal virtud se le tiene al compareciente por presentado con la promoción inicial presentada en fecha (13) trece de diciembre del año próximo pasado, con (3) Tres anexos, en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita con la copia certificada del testimonio que exhibe, promoviendo Juicio Sumario Hipotecario en contra de los Ciudadanos CARLOS MÉNDEZ VÁZQUEZ y ELYRIA MAR RIVERA, con domicilio en Calle Camino Antiguo a Tanco, No. 202-5 de la Colonia San Pedro II, en Tampico, Tamaulipas, y de quienes reclama las prestaciones que se refieren en los incisos, a), b), c), d), e), de su escrito de demanda; por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00017/2005.- Tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y publicación en El Sol de Tampico que se edita en Tampico, Tamaulipas, a partir de la fecha en que se entreguen al deudor la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procedase al avalúo del bien inmueble hipotecado.- Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de Depositario.- Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de Depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples de la demanda y de los documentos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado al demandado en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se les concede el término de diez días para que produzcan su contestación, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Se hace saber a la actora que los documentos originales base

de la acción se encuentran en el secreto del Juzgado.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Avenida Hidalgo Número 3400, Tercer Piso, Colonia Flores en Tampico, Tamaulipas y por autorizados para que tengan acceso al expediente a la Ciudadana Licenciada Paula Noemí Garzon Escobar, no así a los pasantes que menciona, toda vez que no se cumple con lo que dispone el artículo 52 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Notifíquese Personalmente.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 23, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma el Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Segundo de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Altamira, Tamaulipas, a catorce de junio del año dos mil cinco.

Con el anterior escrito de cuenta.- Téngase por presentado al Licenciado PEDRO ZALETA MAURY, y toda vez que se desconoce el domicilio de los demandados CARLOS MÉNDEZ VÁZQUEZ Y ELYRIA MAR RIVERA, en razón de los resultados de los informes rendidos por el Oficial Mayor de Dirección de Seguridad Pública de Tampico, Tamaulipas, y del Instituto Federal Electoral del Estado de Tamaulipas, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 Fracción VI del Código Adjetivo Civil, emplácese al demandado CARLOS MÉNDEZ VÁZQUEZ y ELYRIA MAR RIVERA, por medio de Edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de esta Localidad, y los Estrados de este Juzgado, haciéndosele saber que se le concede el término de 60 sesenta días hábiles para que produzcan su contestación en relación a la demanda ejercitada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda con sus anexos.- En la inteligencia que si el Titular de este Juzgado por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de los demandados o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Se le previene a la demandada que al momento de producir su contestación deberá designar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Notifíquese.- Así con apoyo en los artículos 4º, 67 Párrafo VI del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma el Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Ciudadano Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Es dado el presente Edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los (24) veinticuatro días del mes de junio del año (2005) dos mil cinco.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil cinco, dictado en el Expediente Número 451/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Luis Fernando Arriaga Mercado, Endosatario en Procuración del C. HORACIO J. MARTÍNEZ CAMARILLO, en contra del C. MARTÍN CÁRDENAS CHARLES, se ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el siguiente bien inmueble:

1).- Terreno Urbano Baldío ubicado en: Calle Gardenia (29) S/N de la Colonia Miguel Alemán de esta Ciudad con una superficie de 450.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 45.00 m. con María de los Ángeles S. de Lerma; AL SUR en 45.00 m. con Inés Campos y María Teresa G. de Campos; AL ESTE en 10.00 m. con Calle Gardenia (29); y AL OESTE en 10.00 m. con María de los Ángeles S. de Lerma, con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 37543, Legajo 751, del cuatro de septiembre del año dos mil del municipio de Victoria, Tamaulipas, con un valor comercial \$121,000.00 (CIENTO VEINTIUN MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes mencionada, con rebaja del veinte por ciento, señalándose para tal efecto las DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Segunda Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 4 de octubre del 2005.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3601.-Octubre 11, 13 y 19.-3v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintidós de septiembre del año en curso, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil Número 707/2003, promovido por la empresa CONNER INDUSTRIES INC., en contra del C. GERARDO GARZA CORDOVA, el Titular del Juzgado C. Lic. Luis Felipe Pérez Domínguez, Titular del Juzgado, mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble embargado en el proceso solo por el 50% cincuenta por ciento de los derechos que le pudieran corresponder al C. GERARDO GARZA CORDOVA, consistente en:

Un predio Rancho San Francisco 250 M. de la Carretera Reynosa-Matamoros de la Estación de Radio xeo de Matamoros, Esperanza, Matamoros, Tamaulipas el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en: 91.80 M. con propiedad que fue de Banco Regional, AL SUR en: 92.00 M. con Terreno de la Sección XI y camino de por medio, AL ORIENTE en: 189.50 M. con Propiedad que se reserva la vendedora, AL PONIENTE en: 190.00 M. con Terrenos del Ejido Las Rusias, con un área total de 17,475.00 M2.

Por el presente, que se publicará por TRES VECES dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad en la que se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las NUEVE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$2'600,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), por lo que el 50% cincuenta por ciento resulta la cantidad de \$1'300.000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS, 00/100 M. N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes citado, menos la rebaja del 20% veinte por ciento por tratarse de Segunda Almoneda.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 27 de septiembre del 2005.- LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3602.-Octubre 11, 13 y 19.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Miguel Hernández López, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante diligencia de remate doce de septiembre, dictado en el Expediente Número 1690/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Luis Ernesto Leal Sosa, endosatario en procuración de JUAN CARLOS GARZA ALVARADO en contra de JOSÉ ÁNGEL MARTÍNEZ HUERTA, se ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el bien inmueble:

Inmueble ubicado en la Carretera Nacional-México-Laredo, kilómetro 99+500 Ejido Miguel Hidalgo, del municipio de Villagrán, Tamaulipas, compuesto de 7,770.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 79.65 m., con Antonio Guerrero, AL SUR en 130.35 m., con Clemente Porras, AL ESTE en 74.00 m., con carretera nacional y AL OESTE en 40.00 m. Línea quebrada con Francisco J. Martínez 23.35, 6.00, 25.00 y 40.00 m., datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado. Número 1828, Legajo 4037, de fecha 20 de marzo del 2003, Sección I, del municipio de Villagrán, Tamaulipas.- Valor pericial del inmueble \$163,111.11 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M. N.).- Con la rebaja del veinte por ciento de \$32,600.00 (TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N.).- Quedando como valor base del remate la cantidad de \$130,400.00 (CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, Oficina Fiscal de Villagrán, Tamaulipas y estrados del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Padilla, Tamaulipas, se convocan

postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, siendo la cantidad de \$86,933.33 (OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M. N.), en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina del Fondo para la Administración de Justicia del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, siendo la cantidad de \$26,080.00 (VEINTISÉIS MIL OCHENTA PESOS 00/100 M. N.), presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la diligencia de remate en Segunda Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 26 de septiembre del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA JUÁREZ.- Rúbrica.

3603.-Octubre 11, 13 y 19.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veinticuatro de agosto del presente año, dictado dentro del Expediente Número 629/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., en contra de FÁBRICA DE MUEBLES REYNOSA, S.A. DE C.V., ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Segunda Almoneda, el bien inmueble hipotecado en autos propiedad de FÁBRICA DE MUEBLES REYNOSA, S.A. DE C.V., ubicado en: calle cabeza de manzana formada al norte por la calle Suecia (Carretera Reynosa-Monterrey), al sur por la calle Italia, al este por la calle España y al Oeste por la calle Escocia, Colonia Campestre, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias son: AL NORTE en: 158.10 M. Con calle Suecia; AL SUR en: 181.00 M. Con calle Italia; AL ESTE en: 100.00 M con calle España; AL OESTE en: 102.70 M. con calle Escocia.

Dicho Inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, con los siguientes datos: Sección I, Número 32667, Legajo 649, de fecha 14 de octubre de 1975 del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Y para tal efectos publíquese Edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de los de mayor circulación en la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevara a cabo a las DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados sobre el bien inmueble referido se fijaron en la suma de \$16'126,482.00 (DIECISÉIS MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), menos el 20% veinte por ciento, resulta la cantidad de \$12'901,186.00 (DOCE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes sobre esta última cantidad, por tratarse de Segunda Almoneda para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 30 de septiembre del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3604.-Octubre 11, 13 y 19.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Miguel Hernández López, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante diligencia de fecha treinta y uno de agosto del año en curso, dictado en el Expediente Número 129/2003, relativo Juicio Ejec. Merc., promovido por el señor Lorenzo Quiroga Castillo representado por el Licenciado Ismael Quintanilla Acosta en contra de MARCO ANTONIO TAVARES SOTO, se ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el bien inmueble:

1.- Terreno urbano baldío ubicado en la calle Cuauhtémoc s/n entre Acuña y Obregón zona centro en Soto la Marina, Tamaulipas, compuesto de 882.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 21.00 metros con Ma. Concepción M. de Hernández, AL SUR, en 21.00 metros con calle Cuauhtémoc, AL ESTE en 42.00 metros con Rolando Tavares García y AL OESTE en 42.00 metros con Antonio Balandrano. Datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado.- Sección I, Número 9227, Legajo 185 del municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, de fecha 12 de abril de 1991.- Con un valor pericial de \$185,220.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N.).- Con la rebaja del 20% veinte por ciento que lo es la cantidad de \$37,044.00 (TREINTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.).- Quedando como base del remate la cantidad de \$148,176.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.).

2.- Terreno urbano baldío ubicado en el lote 23, manzana 2, de la zona 1 del Poblado La Pesca del municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 662.68 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL ESTE en 16.57 con calle sin nombre; AL SURESTE en 27.12 metros con solar 24 y en 15.44 metros con solar 26; AL OESTE en 2.74 metros con solar 29 y en 12.47 metros con solar 30 y AL NOROESTE en 40.58 metros con solar 22.- Datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad.- Inscripción Número 85284, Legajo 1706, de fecha 14 de octubre de 1998, Sección I, del municipio de Soto la Marina, Tamaulipas.- Con un valor pericial de \$76,130.00 (SETENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA PESOS 00/100 M. N.).- Con la rebaja del 20%-veinte por ciento, siendo la cantidad de \$15,226.00 (QUINCE MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M. N.).- Quedando como valor base del remate la cantidad de \$60,904.00 (SESENTA MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, y Oficina Fiscal y estrados del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Soto la Marina, Tamaulipas, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, respecto al primer inmueble es la cantidad de \$98,784.00 (NOVENTA Y OCHO

MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.). Y respecto al segundo inmueble es la cantidad de \$40,602.66 (CUARENTA MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 66/100 M. N.), en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina del Fondo para la Administración de Justicia a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, respecto al primer inmueble es la cantidad de \$29,635.20 (VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.) Y respecto al segundo inmueble es la cantidad de \$12,180.80 (DOCE MIL CIENTO OCHENTA MIL PESOS 80/ 100 M. N.), así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Segunda Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 3 de octubre del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA JUÁREZ.- Rúbrica.

3605.-Octubre 11, 13 y 19.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Miguel Hernández López, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiséis de septiembre del año en curso, dictado en el Expediente Número 1428/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Rigoberto de la Viña Olivares, apoderado del BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A., en contra de AMÉRICO RODRÍGUEZ AVENDAÑO, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble: consistente en:

Terreno urbano y construcción ubicado en calle Sierra Madre número 102 poniente del Fraccionamiento Villa Real de esta Ciudad compuesto de 222.50 M2., con las siguientes medidas y colindancias.- AL NORTE en 8.90 metros con calle Sierra Madre, AL SUR, en 8.90 metros con lote 25, AL ESTE en 25.00 metros con lote 2, y AL PONIENTE en 25.00 metros con calle Pino Suárez.- Datos de registro.- Sección I, Número 83049, Legajo 1661, del municipio de Victoria, Tamaulipas, de fecha 2 de mayo de 1990.- Valor pericial del inmueble.- \$664,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, siendo la cantidad de \$442,666.66 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M. N.), en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina del Fondo para la Administración de Justicia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, siendo la cantidad de \$132,800.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS

MIL CINCO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 4 de octubre del 2005.- El Secretario, LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA JUÁREZ.- Rúbrica.

3606.-Octubre 11, 13 y 19.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha doce de septiembre del año en curso, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil Número 1291/2003, promovido por la C. BLANCA ROSA GONZÁLEZ DE RAMÍREZ en contra de MODESTA RAMÍREZ GONZÁLEZ, el Titular del Juzgado Licenciado y Maestro Luis Felipe Pérez Domínguez, Titular del Juzgado, mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Terreno Urbano y construcción edificada sobre el mismo, ubicado en Calle Zacatepec #105, de la Colonia Sierra de la Garza de Ciudad Reynosa Tamaulipas, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.00 M., con Lote 6, AL SUR en 10.00 M., con Calle Zacatepec, AL ESTE, en 20.00 M., con Armando Bautista y AL OESTE en 20.00 M., con propiedad que se reserva la vendedora, con un área total de 200.00 M2.

Por el presente, que se publicará por TRES VECES dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad en la que se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las NUEVE HORAS DEL DÍA OCHO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor avalúo.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de septiembre del 2005.- LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3607.-Octubre 11, 13 y 19.-3v1.

EDICTO

Juzgado Menor de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

La Ciudadana Licenciada Tranquilina Martínez Balderas, Juez Menor de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas.- A Usted C. Juez Menor competente con residencia en Hidalgo, Tamaulipas, a quien tengo el honor de dirigirme, hago saber:

Que en el Expediente Número 106/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, que promueve el C. Licenciado José Alfredo Jiménez Amaya, en su carácter de endosatario en procuración de la MA. DEL CARMEN MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en contra de la C. MARÍA DE LA LUZ CUMPIAN BARRÓN, se dictó un auto que a la letra dice.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a siete (7) de septiembre del dos mil cinco (2005).

Se ordena audiencia de remate de inmueble en Primera Almoneda.

Por recibido el escrito de fecha cinco de septiembre de agosto del actual, signando por el C. Lic. José Alfredo Jiménez Amaya, y como lo solicita, procédase en la forma legal a la venta del bien inmueble embargado a la parte demandada dentro del presente Juicio mediante remate judicial en Primera Almoneda que habrá de verificarse a LAS TRECE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CINCO.

Bienes a rematar y precio de avalúo.- 1.- Terreno urbano con construcciones, ubicado en calle sin nombre, manzana 91, lote 4 del poblado San José de Santa Engracia del municipio de Hidalgo, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 43.58 mts. Con solar 3; AL ESTE en 41.39 mts. Con calle sin nombre; AL SUROESTE en 46.64 mts. Con solar 5, y AL OESTE en 36.88 mts. Con solar, con una superficie total de 1759.45 M2, y los siguientes datos registrales; Sección I, Inscripción Número 134857, Legajo 2698, municipio de Hidalgo, Tamaulipas, y de fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, con precio de avalúo de \$87,973.00 (OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N).

Por tal virtud se convoca a postores por medio de la publicación de Edictos que se harán por TRES VECES dentro de diez días por medio de Edictos que se publicaran tanto en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, así como también deberá publicarse por tres ocasiones dentro del mismo periodo Edictos tanto en la puerta del Juzgado Menor Civil con residencia en Hidalgo, Tamaulipas, dentro del cual se encuentra ubicado el bien a subastar, para ello gírese el exhorto correspondiente, y finalmente, publíquese también en la misma forma en la Oficina Fiscal del último de los municipios mencionados, todo esto en cumplimiento a lo previsto por la fracción V del artículo 701 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, aplicados supletoriamente, así como también deberá de publicarse por tres ocasiones dentro del mismo periodo Edictos en la puerta de este Juzgado. Comunicándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta, que previamente deberán depositar en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, a disposición de este Juzgado el 20% (veinte por ciento), del precio que sirva de base para el remate, presentando al efecto el certificado correspondiente y sin cuyo requisito no serán admitidos, independientemente de los restantes requisitos legales que se habrán de satisfacer.

POSTURA LEGAL.- Será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 700, 701 Fracción V, 702 y 703 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, en relación con los diversos 1410 y 1412 del Código de Comercio.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acuerda y firma la C. Lic. Tranquilina Martínez Balderas, Juez Menor de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, antes Juez Segundo Menor Mixto competente para seguir resolviendo en materia penal, conforme al acuerdo plenario de fecha cinco de abril del año dos mil uno, actuando legalmente con secretaria de acuerdos que autorizan y dan fe.

Y para que por mi mandato tenga su más exacto y debido cumplimiento, se gira el presente exhorto, para que en caso de encontrarlo ajustado a derecho proceda a diligenciarlo en sus términos, en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil cinco.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

La C. Juez Menor de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. TRANQUILINA MARTÍNEZ BALDERAS.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. LAURA SIFUENTES YÁÑEZ.- Rúbrica.

3608.-Octubre 11, 13 y 20.-3v1.